



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS"

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Karen Alejandra Sampetro Villacis

TUTOR:

Dr. M.Sc. Ricardo Darwin Padilla Tabuada

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS ”

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS**”, de la Srta. KAREN ALEJANDRA SAMPEDRO VILLACIS, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 15 de Enero de 2016



Dr. M.Sc. Ricardo Darwin Padilla Taboada

TUTOR

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 15 de Enero de 2016

LA AUTORA



Karen Alejandra Sampedro Villacis

CI. 050380719-0

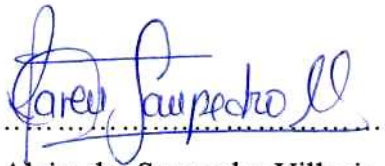
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de Enero de 2016

LA AUTORA



Karen Alejandra Sampedro Villacis

CI. 050380719-0

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS”**, presentado por la Srta. KAREN ALEJANDRA SAMPEDRO VILLACIS, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

¿Si los animales podrían hablar que nos dirían? ¿Nos hablarían del trato que le damos? O nos reclamarían por ver tantos maltratos hacia ellos y no hacer nada...Es por tales motivos que como no dedicar el fruto de mi esfuerzo a todos aquellos que no tienen voz, a todos ellos que no pueden defenderse por sí mismos, a aquellos animales que soportan tanta crueldad, sufrimiento y dolor, mis peluditos de cuatro patas que con esa ingenuidad, ese amor puro y desinteresado han logrado llegar a mi corazón. Dedico este trabajo, a todos ellos como un granito de arena, como un medio para disminuir el sufrimiento de los animales, porque quien maltrata a un animal, maltrata su propia alma.

KAREN

AGRADECIMIENTO

La nobleza de las verdaderas personas se encuentra en saber decir gracias, porque en cada una de las páginas de este trabajo están plasmados no solo conocimientos, sino anhelos, esperanzas y sueños, que con constancia perseverancia y paciencia se han ido cumpliendo; Como no agradecer a nuestro padre Dios que nos da cada día un soplo de vida para empezar nuevamente, a mi madre Paulina la mejor mujer, que con su amor puro e incondicional ha sabido hacerme una mujer de bien. A mi querido compañero de vida Julio, quien me ha apoyado incondicionalmente como mi fuerza y mi fortaleza, a mis hermanos Andrés y Denisse, que con alegrías y tristezas hemos salido siempre adelante juntos como una familia. Y como no hacer extenso mi agradecimiento profundo y sincero a mis excelentes docentes de mi querida Universidad Técnica de Ambato que día a día han sabido con su sabiduría y cariño hacer verdaderos hombres y mujeres de Derecho.

KAREN

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro	2
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problema	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	9

Delimitación Del Contenido	9
Delimitación Del Problema.....	9
Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Unidades de Observación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos	11
Específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	12
Fundamentación	13
Fundamentación Filosófica	13
Fundamentación Legal	13
Categorías Fundamentales	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Constitución de la República del Ecuador	19
Declaración Universal de los Derechos de los Animales.....	22
Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización	25
La Ordenanza Municipal que Regula el Cuidado de Animales Domésticos	27
Cultura Protección Animal.....	31
Conciencia Social.....	32
Sumak Kawsay.....	32
Derechos de los Animales.....	33
Políticas Públicas de Protección Animal.....	35
Bienestar Animal.....	35
Cuidado de Animales Domésticos	36
Esterilización Animal.....	37
Hipótesis.....	37
Señalamiento de Variables.....	37
Variable Independiente:	37
Variable Dependiente:.....	37

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	38
Modalidad de la Investigación	38
Bibliográfica – Documental	38
De Campo.....	38
Tipo de Investigación.....	39
Investigación Exploratoria	39
Investigación Descriptiva.....	39
Asociación de Variables.....	39
Población y Muestra.....	40
Población.....	40
Muestra.....	40
Operacionalización de Variables.....	42
Variable Independiente: La Ordenanza Municipal	42
Variable Dependiente: Derechos de los Animales.....	43
Plan para la Recolección de la Información.....	44
Plan de Procesamiento de la Información.....	45
Recolección de Datos.....	45
Procesamiento y Análisis de la Información.....	45

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Técnica: Encuesta.....	46
Verificación de la Hipótesis	57
Determinación de Grados de Libertad	58
Nivel de Significancia.....	58
Comparación entre Chi Cuadrado Calculado y Crítico.....	59

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	60
Recomendaciones:.....	61

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	62
Antecedentes de La Propuesta	62
Justificación.....	64
Objetivos	65
Objetivo General	65
Objetivos Específicos:.....	65
Análisis de Factibilidad.....	65
Político	65
Social.....	66
Económico.....	66
Legal.....	66
Fundamentación Legal	66
Desarrollo de la Propuesta	69
Disposiciones Generales	81
Disposiciones Transitorias	81
Modelo Operativo	83
Administración.....	84
Recursos Institucionales.....	84
Recursos Humanos.....	84
Recursos Materiales	84
Recursos Tecnológicos.....	85
Recurso Financiero.....	85
Plan de Evaluación.....	85
Matriz del Plan de Evaluación	86
Bibliografía	87
Lexigrafía	88
Linkografía.....	89
Anexos	
Paper	
Glosario	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	40
Cuadro No. 2 Segmentación	41
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente	42
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente	43
Cuadro No. 5 Recolección de la Información	44
Cuadro No. 6 Análisis de la primera pregunta	46
Cuadro No. 7 Análisis de la segunda pregunta	48
Cuadro No. 8 Análisis de la tercera pregunta	49
Cuadro No. 9 Análisis de la cuarta pregunta	50
Cuadro No. 10 Análisis de la quinta pregunta	51
Cuadro No. 11 Análisis de la sexta pregunta	52
Cuadro No. 12 Análisis de la séptima pregunta	53
Cuadro No. 13 Análisis de la octava pregunta	54
Cuadro No. 14 Representación de la novena pregunta	55
Cuadro No. 15 Representación de la décima pregunta	56
Cuadro No. 16 Chi Cuadrado	58
Cuadro No. 17 Chi Cuadrado	58
Cuadro No. 18 Modelo Operativo	83
Cuadro No. 19 Plan de Evaluación	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	16
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	17
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	18
Gráfico No. 5 Pirámide de Kelsen Ecuador	28
Gráfico No. 6 Representación de la primera pregunta.....	46
Gráfico No. 7 Representación de la segunda pregunta	48
Gráfico No. 8 Representación de la tercera pregunta	49
Gráfico No. 9 Representación de la cuarta pregunta.....	50
Gráfico No. 10 Representación de la quinta pregunta	51
Gráfico No. 11 Representación De La Sexta Pregunta	52
Gráfico No. 12 Representación de la séptima pregunta.....	53
Gráfico No. 13 Representación de la octava pregunta.....	54
Gráfico No. 14 Representación de la novena pregunta.....	55
Gráfico No. 15 Representación de la décima pregunta.....	56
Gráfico No. 16 Campana de Gauss	59

RESUMEN EJECUTIVO

La creación de una ordenanza municipal que resguarde y proteja los derechos de los animales en el Cantón Pujili Provincia de Cotopaxi, constituye un pequeño paso dentro del complejo mundo del maltrato hacia los animales, conformado por capítulos en donde se explica el problema a niveles macro, meso y micro, establece una necesidad con ansia de respuesta; el trabajo elaborado bajo las normas establecidas para el desarrollo de trabajos de investigación conto con todos los recursos necesarios para su elaboración, la metodología planteada es vista desde un enfoque critico - propositivo , que busca determinar cuáles son las causas que generan la vulneración de los derechos de los animales; y a su vez plantear las posibles soluciones dentro de un marco jurídico- legal.

Además a través de la aplicación de técnicas de investigación como la encuesta, misma que fue realizada en el lugar de investigación, se ha palpado la realidad y se ha obtenido datos estadísticos certeros que ayudan a plantear a nuestra afirmación como una problema. Luego de un arduo y constante trabajo se ha logrado concluir que debido a la inexistencia de una normativa a nivel nacional y cantonal de carácter animal, tratos crueles hacia los animales, el abandono , y la sobrepoblación se han venido dando como prácticas diarias, que avanzan constantemente; por lo que basados en una investigación profunda se ha logrado trazar la premisa fundamental de que las leyes no son solo para los seres humanos, sino que estas deben amparar a nuevos entes sujetos de derechos dentro de la sociedad, como son nuestros queridos animales.

DESCRIPTORES DEL TRABAJO DE GRADO: Ordenanza, Derechos de los animales, Política Pública, Bienestar Animal, Maltrato animal

ABSTRACT

The creation of a municipal ordinance that protects and protects the rights of animals in Pujilí Cotopaxi Province, is a small step in the complex world of cruelty to animals, consisting of chapters where the problem is explained macro, meso and micro poses a necessity eager to answer; the work done within the resources necessary for its development, the methodology proposed is given the rules established for the development of research, featured critical-from a purposeful approach, which raises the idea of seeing what the causes the violation of animal rights; and in turn raise the possible solutions within a legal framework. Furthermore, through techniques such as survey, conducted on-site research, has touched reality, and accurate statistical data that help raise our problem, as an affirmation is obtained.

After a hard and constant work has been achieved to conclude that because of the lack of regulation at national and cantonal level of animal character, cruel, neglect, overcrowding of animals have been occurring as a daily practice, so that based on surveys and a thorough investigation was unable to determine that the laws are not just for humans, but the laws must protect new subjects rights bodies in society, who are our beloved animals.

JOB DESCRIPTIONS GRADE: Ordinance, Animal Rights, Public Policy, Animal Welfare, Animal Abuse

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS**, constas de 6 capítulos, los mismos que son:

CAPITULO I. EL PROBLEMA: Que se estructura por medio del análisis macro, meso, micro, el análisis crítico, la prognosis, formulación del problema, Interrogantes de la investigación, Delimitación del objeto de investigación, justificación, Objetivos general y específicos.

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO: Que contiene los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica, legal, Categorías fundamentales, hipótesis, Señalamiento de variables.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA: Donde se determina la población y muestra, la modalidad es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS: Que contiene la encuesta realizada, el análisis de los resultados, Interpretación de datos, verificación de Hipótesis, Chi cuadrado.

EL CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI. PROPUESTA: Que contiene los datos informativos de la propuesta, antecedentes, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación legal, el desarrollo de la propuesta **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Dentro del área de derecho ambiental, haciendo énfasis en los derechos de los animales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema: La ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos y sus derechos

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Ecuador, un país pluricultural, multiétnico y diverso en varias maneras, rico en fauna y flora única pionero de muchos países en la implementación dentro de su marco legal a través de la Constitución en reconocer y garantizar los derechos intrínsecos de la naturaleza, la pacha mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, así lo manifiesta: Asamblea Constitucional, (2008) Título II, Capítulo Séptimo, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial, en su artículo 71: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

Uno de los miembros principales de la naturaleza son los animales, mismos que conviven junto al ser humano, cabe recalcar que los mismos en distintas formas se han convertido en miembros fundamentales de la sociedad y que es de vital importancia establecer una normativa legal que regule su tenencia, cuidado y evite su maltrato; debido a que los animales son seres vivos que por su naturaleza y capacidad de sentir y sufrir, deben ser protegidos y tratados con respeto por los seres humanos y por las autoridades correspondientes a través de políticas públicas de protección animal.

En el Ecuador existen altos índices de maltrato animal, además de la inconciencia social lo que produce que los animales sean no sean vistos como seres sujetos de derechos, así lo asegura: Panchi, K. (2013, 25 octubre). *Maltrato y abandono de los animales en el Ecuador*. Periodismo Marianitas. “En Ecuador, según un estudio del año 2008, el número de perros y gatos abandonados es de 120.000. Una gran cantidad de ellos mueren por falta de alimentos, falta de agua, atropellamiento o enfermedades. Esta es una clara muestra de maltrato a los animales.”

Además tomando en cuenta lo mencionado por Romero J. (productor). (2014) *Ecuavisa*. Quito, indica: “El Ecuador es uno de los países de Sudamérica que registra el mayor número de animales maltratados y se calcula que por año, 500 mil son abandonados.”, lo que conlleva a que el Ecuador es uno de los países en donde debido a la inexistencia de normativa legal pertinente, los casos de abuso y maltrato hacia los animales se convierten en una necesidad urgente de solución.

En las grandes ciudades del Ecuador, como su capital Quito existen cifras alarmantes de sobrepoblación y abandono animal así se evidencia Alarcón I. (2015, 11 de noviembre). 50000 mascotas, esterilizadas desde el 2011. *El Comercio* .:

Ver perros callejeros es casi una constante cuando se transita por la ciudad. Están por todos lados. Algunos enfermos, flacos, otros sanos pero descuidados. Solo en Quito hay cerca de 500 000. Es decir uno por cada cuatro habitantes, cifra alarmante a sabiendas de que en ciudades grandes como Bogotá, por ejemplo, hay un perro por cada 11 personas.

Analizando lo mencionado por Panchana R. (2013, 23 Noviembre). *El Telégrafo* “Consideramos que es deber del Estado, a nivel del Gobierno, coordinar acciones de protección para animales domésticos y de compañía”, se refirió a la necesidad de establecer una normativa global en el país, ya que al momento solo algunos municipios se hacen cargo; dando como resultado que es obligación del estado establecer una política pública que se encargue de los animales en el Ecuador. Cifras que se convierten en un gran problema para la sociedad y en un llamado para las autoridades correspondientes.

Meso

Para hablar del adecuado manejo de animales en la provincia de Cotopaxi, es necesario determinar que dicha provincia se encuentra compuesta por 7 cantones: Pangua, Sigchos, Pujilí, La Mana, Saquisilí, Salcedo y Latacunga su capital provincial; dando como resultado que de los anteriores mencionados, cinco de ellos no cuentan con una ordenanza municipal que regule la tenencia y el cuidado de animales; convirtiendo a Latacunga pionera en la implementación de dicha ordenanza, lo que incentiva e impulsa a las autoridades de los demás cantones a reconocer la necesidad de la creación de un cuerpo legal destinado a tal fin.

La crisis de animales callejeros en la provincia de Cotopaxi y la vulneración e irrespeto a los derechos de estos es una problemática latente, así lo evidencia:

En Cotopaxi hay maltrato indirecto y directo a los animales. Se lo ve en casas, calles y mercados. Lo admiten los especialistas, sin embargo, no existe una entidad del Estado o una Organización No Gubernamental (ONG) que se ocupe de crear una casa de protección para los animales maltratados y callejeros en esta provincia.

Maltrato animal, un problema social. (2012, 11 de Junio). *La Hora*.

Además otro de los aspectos fundamentales es la venta irregular de animales en plazas y mercados como hace referencia:

En la plaza de Zumbalica, (Latacunga) durante la feria sabatina, se pueden observar innumerables violaciones a los derechos de los animales, enmarcados dentro del 'maltrato directo'. Gatos y perros, sin vacunar, son mantenidos en jaulas sin protegerles del sol, ni de la lluvia, sin alimento. Muestran huellas de maltrato o están enfermos. En ese estado son manipulados constante para su comercialización.

Maltrato animal, un problema social. (2012, 11 de Junio). *La Hora*.

Sin embargo existe un rezago tan profundo en la legislación ecuatoriana que no hace caso a las necesidades de los animales, ya que considera a los animales como meras cosas, objetos de uso y disposición del ser humano.

Micro

Uno de los cantones con mayor producción agrícola e industrial además de su diversa fauna y flora es Pujilí, ciudad que ha venido transformándose en una de las más importantes de la provincia, sin embargo siendo el bienestar de los animales uno de los temas muy poco tratados y legislados a nivel nacional, Pujilí se ha convertido en una de las ciudades con mayor número de animales callejeros en plazas, parques y mercados, se puede observar cómo manadas de animales se encuentran deambulando por alimentación y en búsqueda de una manera de subsistir, lo que conlleva a la preocupación de las autoridades por dar la atención adecuada a esta situación, ya que al existir un sinnúmero de animales callejeros estos se convierten en un foco de enfermedades transmisibles y que debido a la insalubridad en el que viven, pueden ser transmisores de virus tan mortales como la rabia.

Además otros de los aspectos lamentables en el cantón Pujili es la venta indiscriminada de animales en plazas y mercados, lo que se puede evidenciar al caminar por las mismas, ya que debido a la carencia de normativa legal que se enfoque en la regularización de compra y venta de animales es una situación lamentable que cada día sigue avanzando con resultados fatales para los derechos de los animales.

Árbol de problema

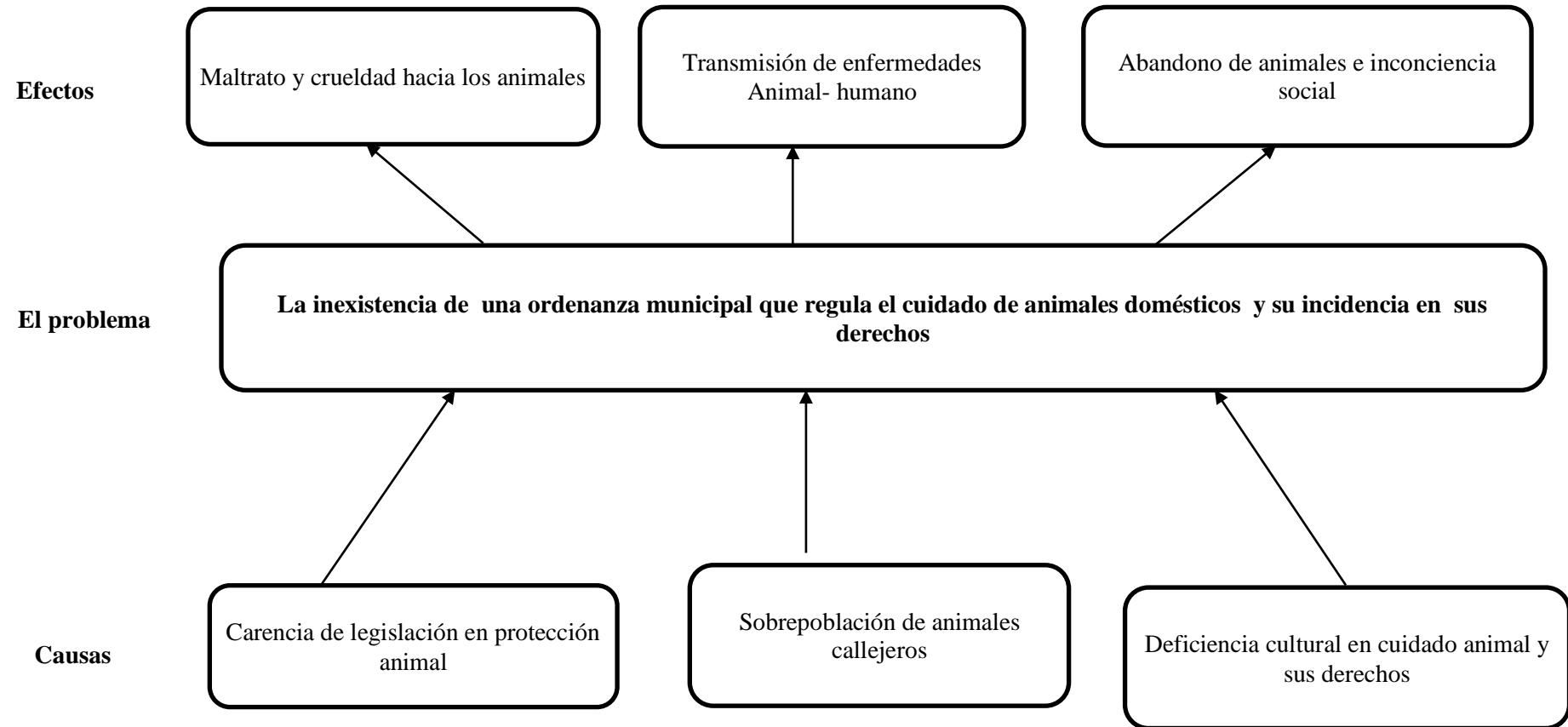


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas
Fuente: Investigación Bibliográfica
Elaboración: Investigador

Análisis Crítico

En el Ecuador a lo largo de los años no se ha percibido la necesidad de implementar una legislación que reconozca y garantice el respeto a los derechos de los animales de una manera prioritaria e integral, es en el año 2008 con la nueva Carta Magna que en parte se ha querido reconocer a la naturaleza y con esta a todos sus miembros como sujetos de derechos, sin embargo en cuanto a materia de protección, tenencia y control de animales no se ha perfeccionado el tema, es por tal motivo que muchas asociaciones protectoras de animales y la sociedad en conjunto exclaman la necesidad de una legislación de protección animal, no solo a nivel nacional sino que a su vez través de la potestad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados se cree las normativas pertinentes en protección animal.

Es por esta misma situación que debido a la inexistencia de una ley especializada ha dado como consecuencia que en el Ecuador existe un alto índice de tratos crueles hacia los animales, mismos que provocan que en muchas ocasiones los animales como consecuencia de estos malos tratos se conviertan en seres agresivos y salvajes, debido a su instinto de protección y con el fin de salvaguardar su vida agreden a los seres humanos y pierden el cuidado a su amo, convirtiendo esta situación en una práctica que ha venido incrementándose cada día más.

Además otras de las causas que genera una problemática animal en nuestro país, es la sobrepoblación de animales callejeros, que debido a diferentes circunstancias han llegado a esta condición, sea por abandono, por encontrarse extraviados en las calles o por la reproducción sin medida de animales lo que se ha podido observar en plazas, parques y mercados, se presta atención a manadas de animales que deambulan en busca de comida, arrojando basureros, destrozando fundas plásticas y convirtiendo a los mismos en focos de transmisión de enfermedades por las grandes cantidades de basura, moscas, y animales rastreros como ratas, etc.; circunstancia que se convierte en una amenaza para adultos, jóvenes y en especial a los niños y en si cualquier persona que se alimenta, transita o labora en mercados o plazas o simplemente camina por calles y avenidas y se encuentran con la triste realidad de que existen numerosos animales de la calle que

pueden ser transmisores de virus y enfermedades, mismas que pueden ser muy letales para la vida y pueden provocar la muerte de seres humanos.

De todas estas pautas, se convierte en un deber fundamental del Estado a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su facultad legislativa plantear una política pública con el fin de frenar la problemática de los animales dentro de su competencia; y que esta no solo mejore integralmente la situación de los animales como sujetos de derechos sino que además proteja y resguarde el derecho a la salud de todo ser humano, sino además el derecho a vivir en un medio ambiente sano libre de cualquier tipo de contaminación y que resguarde todas las garantías básicas contempladas en la Constitución.

Prognosis

Si la respuesta a la investigación planteada fuese negativa la vulneración de los derechos a los animales avanzaría con el transcurso de los años, los tratos crueles y degradantes hacia los animales se convertirán en prácticas diarias, a su vez si no se establece una política pública de tenencia y cuidado de los animales cada día como consecuencia de este vacío, aparecerán más animales callejeros lo que llevara a una sobrepoblación animal generando así un acrecentamiento en la transmisión de enfermedades parasitarias intestinales por vía fecal-oral, de perros a humanos ya que estos se encuentran en estado de insalubridad y contagiaran a considerables grupos de personas y el número de muertes animales y de seres humanos iría ascendiendo.

Otro de los aspectos importantes en el caso de no ser tratado el tema de investigación es el de la venta irregular de animales en las denominadas plazas de animales, llamadas así ya que en ellas se comercializan cualquier tipo de animal; situación que no se encuentra amparada en ninguna normativa legal que reconozca, regule y garantice los derechos de animales, si dejamos de lado esta investigación el creciente aumento en esta práctica conllevara a que los derechos de los animales se verán cada vez más vulnerados e irrespetados, teniendo como resultado un alto índice en el incremento de maltrato animal en el Ecuador.

Formulación del problema

¿De qué manera la inexistencia de una ordenanza municipal que regula el cuidado de animales incide en sus Derechos?

Interrogantes de la Investigación

-¿Qué es una Ordenanza Municipal?

-¿Cuáles son los Derechos de los Animales?

-Cuál es la solución para que las personas respeten los derechos de los animales en el Cantón Pujili?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Administrativo

ASPECTO: Derechos de los Animales

Delimitación del problema

Delimitación Espacial: La investigación se realizará en el Cantón Pujili Provincia de Cotopaxi

Delimitación Temporal: El presente trabajo de investigación se llevara a cabo tomando en cuenta el primer semestre del año 2015.

Unidades de Observación

Plazas, Parques y mercados del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

Habitantes de Zonas Urbanas y Rurales del Cantón Pujili
Casas y hogares del Cantón Pujili.

Justificación

Los animales desde tiempos remotos no solo se han constituido como compañía del hombre sino que se han convertido en un miembro de la familia con derechos y garantías, por tal motivo y debido a que en la actualidad las prácticas culturales de la humanidad en contra de los animales se han transformado en exclusivamente distinguirlos como simples objetos, por el sinnúmero de abandono de animales, la creciente reproducción sin medida de animales callejeros, y el aumento de enfermedades parasitarias de transmisión animal hacia el humanos dan como consecuencia que la presente investigación es importante no solo por la protección de los derechos animales sino por el resguardo integral de los derechos de los seres humanos. Es de igual relevancia la creación y verificación del cumplimiento de las diferentes leyes con los principios constitucionales con respecto a la naturaleza y sus miembros y a la Declaración Universal de los Derechos de los animales.

Cabe recalcar que el desarrollo del presente trabajo de investigación es factible, ya que se convierte en una necesidad social, en busca de una respuesta jurídico- social, sino que a su vez da solución a la problemática animal en el país y a todas las consecuencias que genera esta. Además se cuenta de una manera eficaz con los recursos económicos, materiales, humanos para la realización de la presente investigación.

Con la realización de esta investigación, la que encierra encontrar causas del maltrato animal y las consecuencias de la misma se lograra que la colectividad tome de conciencia del cuidado animal y finalmente practique una cultura de respeto a los derechos de los animales, lo que conllevara como resultado que los beneficiarios sean los animales y la comunidad del Cantón Pujili, ya que con una normativa que establezca sanciones a las personas responsables del cuidado y tenencia de animales se salvaguardará sus derechos y a su vez disminuirá la sobrepoblación animal lo que genera graves problemas de salubridad.

El desarrollo de la presente investigación es auténtico puesto que todos los criterios y conocimientos plasmados en la misma pertenecen única y exclusivamente al autor y que además en su forma integral acoge una necesidad social carente de respuesta.

Objetivos

General

- Determinar cómo la inexistencia de una ordenanza municipal que regule el cuidado de animales domésticos incide en sus derechos.

Específicos

- Definir que es una ordenanza municipal.
- Establecer cuáles son los derechos de los animales.
- Plantear una respuesta jurídica para el problema establecido en la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Para hablar del tema de cuidado de los animales, en qué consiste el reconocimiento de los derechos de los mismos y el medio de aplicación de estos, cabe mencionar que al tratarse de un tema que no ha sido reconocido como una necesidad fundamental no ha existido muchos antecedentes en el mismo; sin embargo una vez realizada la investigación en bibliotecas virtuales y repositorios de universidades se ha llegado a obtener la siguiente información:

Domínguez L. (2010). *Proyecto de ordenanza municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga*. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador-Latacunga, en donde manifiesta:

La Organización de Protección Animal del Ecuador PAE fue una de las promotoras en luchar para que en la nueva Constitución se reconozca la protección a los animales, esta organización busco un llamado urgente a las autoridades a desarrollar políticas públicas globales, completas, humanitarias, a invertir recursos en un problema de salud pública y a generar legislación que pueda ser aplicada, cumplida y sancionada. (p.34)

De lo manifestado por la autora se puede concluir que se establece la necesidad de las organizaciones protectoras de animales hacia el reconocimiento de una forma completa de los derechos de los mismos; además se manifiesta que estos derechos deben ser valederos a través de la constitución como medio garantista.

García, M. (2015). *La ordenanza que regula la Tenencia de Animales y el maltrato de animales domésticos* (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador-Ambato, en la que se hace referencia: “Cada año en Latinoamérica millones de mascotas domésticas comunes, además de ciertas especies de fauna

silvestre de la región son maltratadas.” (p.5)

Como podemos analizar de lo manifestado por la autora, se puede concluir que es una realidad que los animales domésticos sufren de altos índices de maltrato no solo a nivel de Ecuador sino que es un escenario que va aumentando cada día proporcionalmente en América Latina y que la necesidad de una respuesta es necesaria.

Fundamentación

Fundamentación filosófica

El desarrollo de la presente investigación se basará en el paradigma crítico-propositivo; crítico ya que en su esencia observa y estudia en su contexto, la realidad que viven día a día los animales, los maltratos e irrespeto y la necesidad fundamental del cese de estas prácticas a los mismos como consecuencia de la escasa cultura y el poco interés por parte de autoridades seccionales en la implementación de la normativa legal que resguarde los derechos de los mismos; y propositivo ya que en la búsqueda de la protección animal investiga y plantea el desarrollo de un medio alternativo práctico como respuesta, con el fin de dar una solución integral al problema planteado.

Fundamentación Legal

Para el análisis de la problemática de investigación, esta se basará en los siguientes cuerpos legales:

Estableciendo a la carta magna como ente garantista de derechos, que en nuestro país establece a la constitución como la norma suprema, Asamblea Constitucional, (2008) Título II, Capítulo Séptimo, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial, en sus artículos 71 al 74, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y a todos sus miembros por igual además plantea la obligación de las personas naturales o jurídicas de proteger la naturaleza, y

promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Analizaremos además lo que manifiesta el mismo cuerpo legal dentro del Régimen del Buen Vivir, segundo capítulo de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en su sección primera de la Naturaleza y Ambiente en donde se enuncia el conjunto de principios que han de ser aplicados con el fin de salvaguardar y garantizar los derechos de la naturaleza y de sus miembros.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978, que fue aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que desde su preámbulo y como parte esencial se refiere a que: “Todo Animal posee derechos” esta se convierte en el principio fundamental que engloba a toda la declaración ya que al hablar de derechos hace referencia a todas aquellas garantías que posee todo animal y que es un deber fundamental del estado y de la sociedad resguardar y garantizar los mismos, y que además para el desarrollo de la presente investigación se tomara como base el texto en su totalidad.

Tomaremos en cuenta lo previsto en: Asamblea Constitucional. (2014). Título IV. Capítulo Cuarto Delitos contra el ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama. *Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*, Registro Oficial, cuerpo legal que en su párrafo único denominado “Contravención de maltrato y muerte de mascotas o Animales de compañía” en el artículo 249 se habla acerca del Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía el mismo que identifica al tipo penal y establece sanciones para las personas que maltrataren o causaren la muerte de un animal.

Además en el Art. 250 *ibídem* se describe y reconoce a las denominadas “Peleas o combates entre perros “como una infracción, la misma que esta sancionada con penas privativas de libertad.

Otra de las normas que es de fundamental importancia es Ley Orgánica de Salud, cuerpo legal que establece la obligación de los municipios de prevenir y

erradicar cualquier tipo de enfermedad que constituya un riesgo para la salud, así lo afirma:

Art. 123.- Es obligación de los propietarios de animales domésticos vacunarlos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como mantenerlos en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno. El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud.

Asamblea Constitucional. (2006). Capítulo Sexto. Del control de la fauna nociva y las zooantroposis. *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial.

Cabe mencionar que uno de los elementos fundamentales para poder entender de qué se trata la tenencia y cuidado de animales domésticos es el Reglamento de tenencia y manejo responsable de perros dado por Acuerdo Ministerial 116, publicado en Registro Oficial 532 de 19 de febrero del 2009 en donde se establece pautas esenciales como la tenencia y cuidado, definiciones, además de las obligaciones de los dueños respecto a su animal, obligaciones de las instituciones que brindan servicios a los animales, de la obligación de las direcciones provinciales de salud y de las municipalidades, de mantener el registro actualizado de animales en su competencia, además se habla de aquellas prohibiciones de propietarios y tenedores de perros, de la información, educación y difusión, de las infracciones y sanciones, de la eutanasia, etc.

Finalmente dentro de los cuerpos legales para la protección animal se encuentra el proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal LOBA presentada en octubre de 2014, misma que habla de la necesidad de una cultura de cuidado animal a través del denominado cambio de paradigma, en el impulsa con tres aspectos fundamentales como son la ciencia, la costumbre y la moral de la población con respecto a sus semejantes, lo que da como resultado que la necesidad de la protección hacia los derechos de los animales es una respuesta a la una necesidad habitual; la cual la tomaremos en todo el cuerpo legal.

Categorías Fundamentales

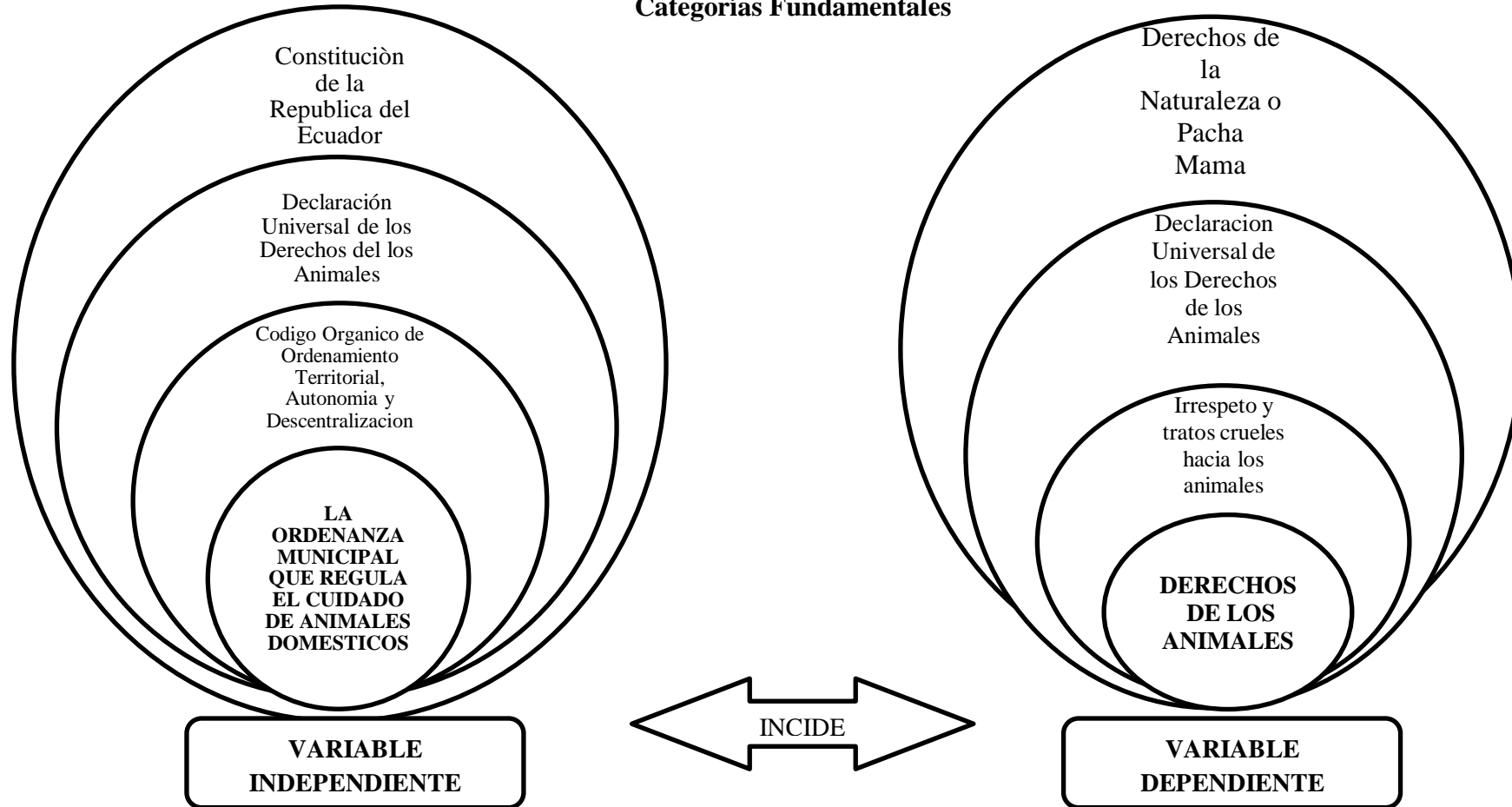


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

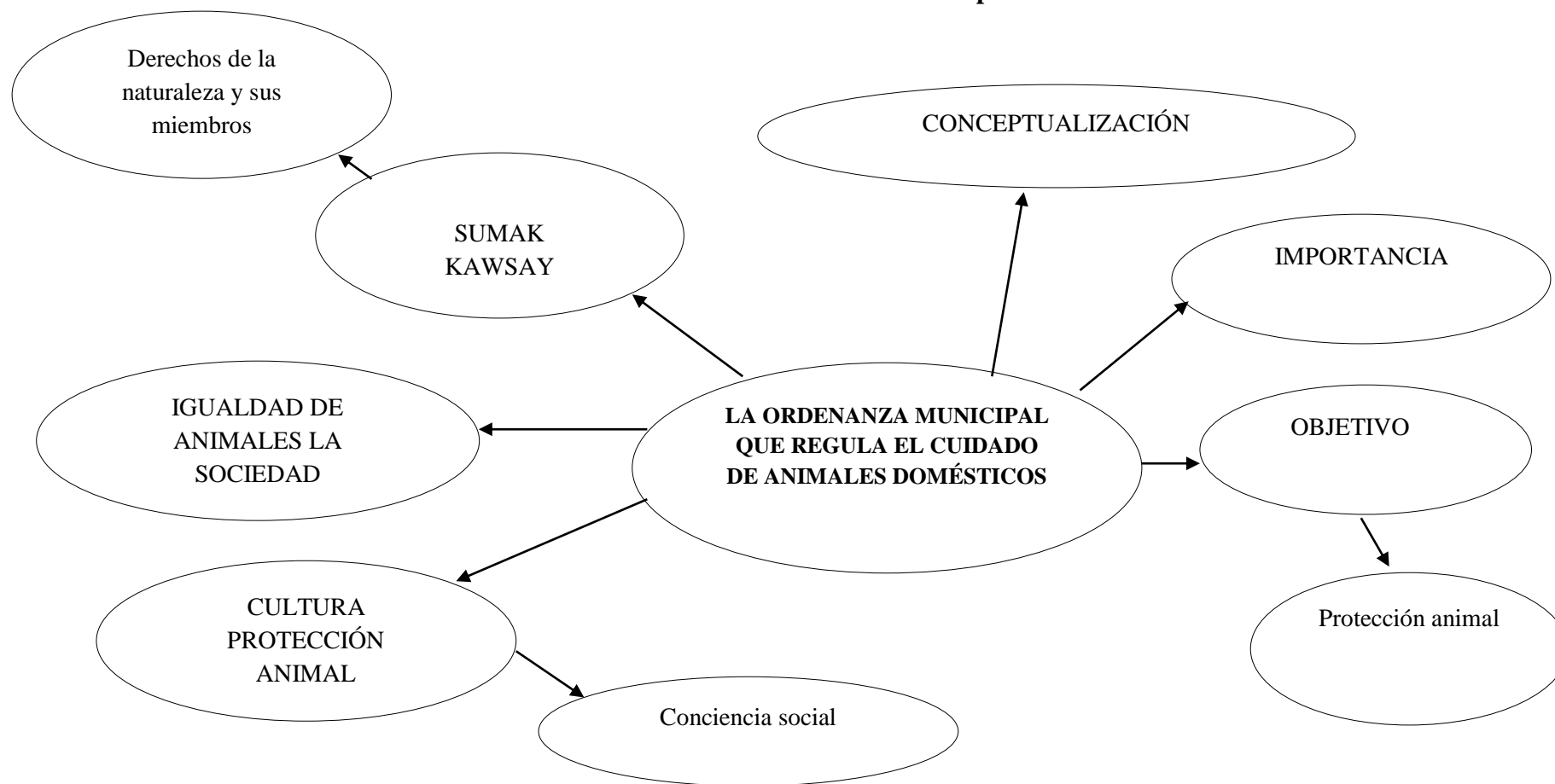


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

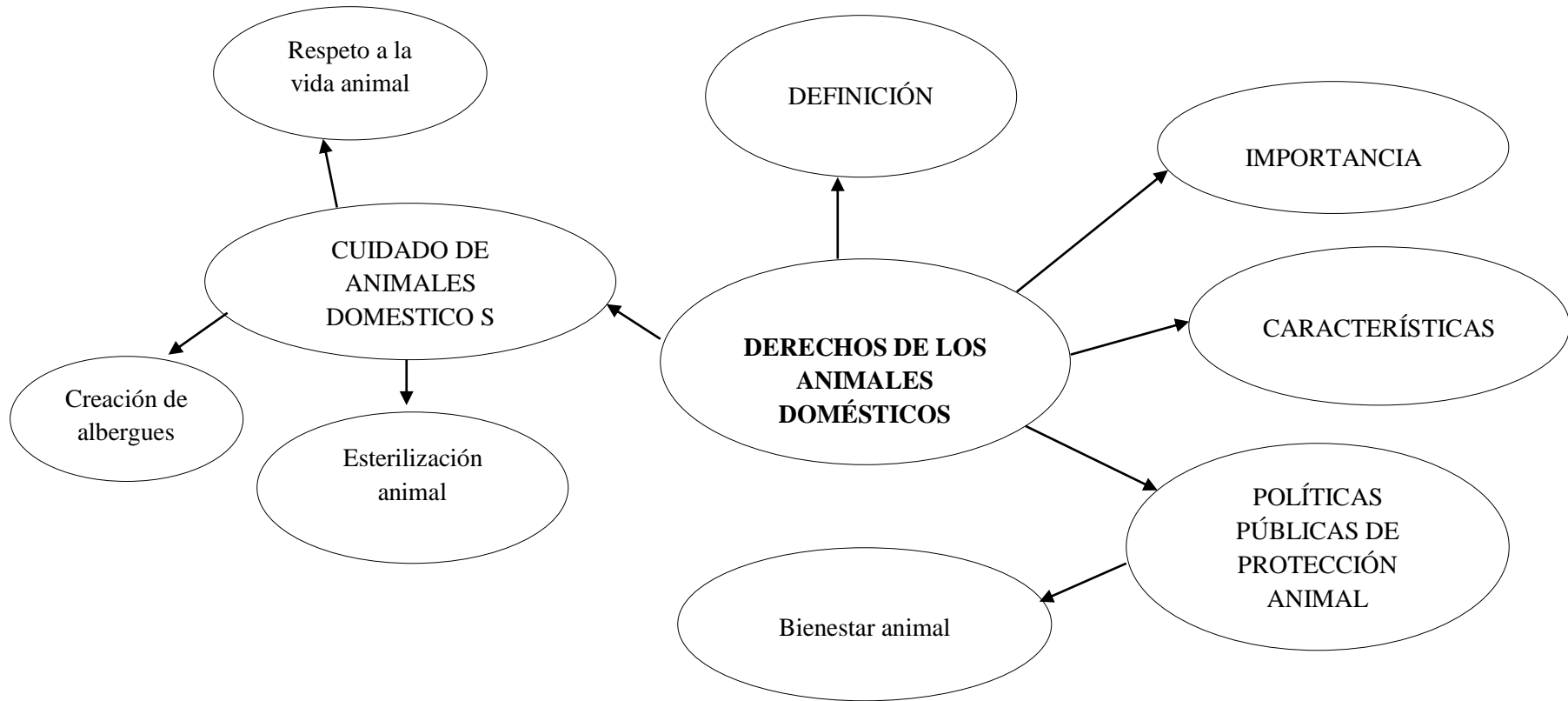


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaboración: Investigador

Constitución de la República del Ecuador

Para el desarrollo de la investigación, partiremos de la contextualización de lo que es la Constitución, y de ahí se continuara hablando de los artículos relacionados con el tema planteado:

Analizaremos lo que dice acerca de la Constitución Obal & Bitbol(1370). *Enciclopedia Jurídica Omeba*: “Complejo de normas jurídicas que rigen la vida del Estado organizando sus poderes, delimitando sus funciones y estableciendo Derechos y Garantías de los habitantes y del Estado”.

En un sentido más estricto analizaremos lo que dice la misma de su definición, Asamblea Constitucional, (2008) Título IX, Capítulo Primero, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial, que en su Art. 424 dice: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.” (p.191), en consecuencia la constitución constituye la ley fundamental para el Estado y prevalecerá ante cualquier otro ordenamiento jurídico.

Una vez que se ha definido lo que es la constitución es necesario establecer cuáles son los artículos que hacen referencia en nuestra legislación a la protección integral de la naturaleza o pacha mama y a su vez de todos sus miembros, Asamblea Constitucional, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial:

En su Art. 66 de la Carta Constitucional numeral 12 textualmente dice: “El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza” que en su esencia habla de “la objeción de conciencia” que constituye un derecho que poseen las personas para no acatar, rechazar o rehusar los mandatos que se consideren contrarios o se contrapongan a nuestras convicciones o a nuestra conciencia, que llevándola a nuestro contexto, la

constitución nos da la facultad de oponernos a cualquier mandato que se oponga a lo que nosotros consideramos correcto y hace un énfasis fundamental en que no se debe ocasionar daño alguno a las personas ni a la naturaleza, garantizando así la protección de la naturaleza como sujeto de derechos, otro de los aspectos importantes es el establecido en el numeral 27 del mismo artículo que manifiesta: “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza” que da una pauta elemental para la convivencia de los ciudadanos que es la premisa de vivir en armonía con la naturaleza y por ende de todos sus miembros entre estos los animales, que constituye un derecho propio de cada ser humano.

La Constitución de la República del Ecuador, uno de los instrumentos legales más garantistas y relevantes en materia de protección de derechos establece en su capítulo Séptimo uno de los aspectos más importantes y sobresalientes de la misma con el Título denominado “Derechos de la Naturaleza”, mismo que en el Art 71. hace referencia a: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia.....”, además en su inciso tercero manifiesta: “El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”, como podemos analizar la norma constitucional reconoce a la Naturaleza como ente sujeto de derechos, y establece también la obligación primordial del Estado y del pueblo para reconocer, garantizar y proteger sus derechos de una forma exhaustiva. Otro de los aspectos de importancia en este artículo es el reconocimiento de la obligación del Estado para promover e incentivar a cualquier persona o colectivo para realizar cualquier acto cuya finalidad sea la protección del ecosistema de manera universal.

En el camino del desarrollo de la investigación diremos que la norma constitucional establece en su Art. 83 los deberes y responsabilidades que tienen los ciudadanos con respecto a sus semejantes y con la naturaleza, entre ellos el previsto en el Numeral 6 que declara: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”, una vez más plantea la obligación primordial de respeto y preservación

hacia todos los miembros de la naturaleza y a su vez plantea un objetivo fundamental como es el desarrollo sustentable; que conceptualizándolo se hará referencia:

“.....” es una combinación de la sustentabilidad ecológica y socio económica y consiste en mantener un equilibrio entre la necesidad del ser humano a mejorar su situación física y emocional, y la conservación de los recursos naturales y ecosistemas que sustentarán la vida de la futura generación.

Guerrero L. (2014). *¿Que significa la sustentabilidad? About en español.*

Uno de los aspectos importantes en el desarrollo de la cultura de protección a la naturaleza y a todos sus miembros en nuestro país es el SUMAK KAWSAY, que definido por: Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017*. Registro Oficial.: “El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad”, que establece una premisa para el lograr alcanzar una convivencia armónica de las personas con la naturaleza.

Con la finalidad de lograr el tan buscado Buen Vivir en nuestra Carta Constitucional se ha planteado el régimen de desarrollo, que constituye un conjunto de sistemas cuyo objetivo es lograr el mismo, dentro de sus objetivos dados en el Art. 276, que en el numeral 4 dice “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo.....” A lo que constituye como un mandato el cumplimiento de un objetivo como el de mantener la naturaleza y de realizar cualquier acción cuya finalidad sea la de proteger el medio ambiente y así garantizar el Sumak Kawsay.

Con la finalidad de proteger los derechos de la naturaleza, el Estado ha otorgado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la capacidad de crear normativas que rijan dentro de su jurisdicción y cuya finalidad sea solucionar las problemáticas que existan dentro de su territorio, a lo cual la Constitución en el Art. 415 manifiesta:

El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la

fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.....”.

Lo que conlleva a que el estado a través del principio de descentralización otorgue a los gobiernos municipales una facultad normativa que salvaguarde y proteja el derecho de la fauna urbana.

Declaración universal de los derechos de los animales

Para hablar de La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, cabe analizar acerca de los antecedentes de la misma, esta normativa fue proclamada el 15 de octubre de 1978, por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Paris, Francia.

La declaración constituye una postura filosófica en la relación que debe establecerse ahora entre la especie humana y las otras especies. La filosofía se funda en conocimiento científico moderno y expreso el principio de la igualdad de la especie con respecto a vida. Blanco J. (2008). Aurobindo.

Además manifiesta “La Declaración Universal de los Derechos de los Animales está diseñada para ayudar a la humanidad a restaurar la armonía en el universo.” una vez analizada la postura de este autor constituye que la misma plantea una relación o nexo que una a los seres humanos con los otros seres del universo y que se regularice su existencia y su convivencia, pero estas a su vez deben estar en equidad, respeto y armonía.

Desde el preámbulo de la Declaración en donde se manifiesta: “Considerando que todo Animal posee derechos.” Se hace referencia a que entendemos que todo animal, es decir un ser viviente no humano tiene las garantías fundamentales que tiene todo ser vivo humano o no por el hecho de nacer.

Uno de los grandes defensores de los animales en el mundo, es el Español RIECHMANN, que manifiesta: Riechmann, J. (2005). *Todos los Animales somos hermanos*. Barcelona, España: “Todos los seres vivos tienen derechos (...) Todos los seres vivos son pacientes morales que poseen un bien propio, un conjunto específico

de capacidades, vulnerabilidades y condiciones de florecimiento que definen lo que para ellos es una buena vida” (p.1).

Consecuencia de esto se puede manifestar que La Declaración Universal de los Derechos de los Animales compone un gran avance dentro de la humanidad, misma que vio la necesidad de legislar y reconocer que vivimos en un mundo muy diverso, que no solo existen los seres humanos, y que no solo estos necesitan protección sino que además de ellos existen criaturas que comparten con nosotros nuestro mundo y que debido al paso de los años, los tratos crueles e inhumanos hacia ellos es necesario establecer una norma universal que proteja con toda su universalidad a los animales.

Entre el articulado de esta declaración haremos énfasis en lo que se refiere a los siguientes artículos:

Artículo 1: “Todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.”. Este artículo constituye un principio fundamental, eje de una sociedad civilizada no solo porque reconoce a los animales como iguales para todo el sistema sino que a su vez declara y afirma que estos tienen semejantes derechos, y al referirse derechos diremos que es el conjunto de privilegios que por el simple hecho de existir merecen mismos que serán respetados y deberán ser protegidos de forma que garanticen integralmente su existencia.

Otra de las directrices esenciales dentro de esta declaración es la contemplada en el literal a del: **Artículo 2:** “ a) Todo Animal tiene derecho al respeto”. Al haber manifestado que la Declaración Universal de los Derechos de los animales es una normativa que reconoce y garantiza la protección de los derechos de los mismos, en este artículo se hace referencia a que una de las garantías que merece un animal es el respeto que en un ámbito general se puede decir que es una consideración o atención que tiene un ser vivo con otro, en este caso de la obligación que tiene el ser humano de brindarle respeto a los animales.

Además en el **Artículo 6** del mismo cuerpo legal manifiesta: “Todo Animal

que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.”.

Este es uno de los artículos con mayor relevancia dentro de la Declaración ya que habla de aquellos animales que vendrán a ser compañía del hombre, es decir las mascotas y que estas tiene un derecho propio fundamental que es el del respeto a la duración de su vida, es decir que la vida de un animal de compañía solo puede extinguirse por el transcurso de tiempo a través de los años, cumpliendo el ciclo natural de nacer, crecer, reproducir y morir.

Además en este artículo exhorta a que no se podrá forzar la muerte de una animal, sino que se respete su longevidad (vejez).

Finalmente la Carta Universal establece directrices elementales para el buen trato y respeto hacia el Derecho animal y es el establecido en:

Artículo 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los Animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

En este artículo se establece dos aspectos y obligaciones fundamentales para el Estado, que como ente garantista y protector de derechos es de obligatorio cumplimiento, el primero es el de crear a los organismos competentes cuya finalidad sea la de protección y cuidado hacia los animales, así como su representación a estos organismos, y al hablar de representación comprometerá al Estado y a todos sus miembros a brindar todas las facilidades, recursos, tecnologías etc. a dichas instituciones para que cumplan con este fin; y el segundo es el de crear normativas, leyes, reglamentos y cualquier tipo de legislación cuya finalidad principal sea la de defender en todo su contexto el Derecho Animal de una forma semejante como se lo hace con los derechos del ser humano.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, y Descentralización, es una normativa, difundida en Octubre del 2010, busca equiparar las desigualdades económicas, sociales, administrativas que existían en el Ecuador, de tal forma que se garantice de una manera efectiva una autonomía en el país, bajo los principios de unidad, solidaridad, equidad territorial y participación ciudadana, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, sustentabilidad del desarrollo, principios que se hacen referencia en el mismo cuerpo legal.

Una de las directrices de este código es la Autonomía se la define como: Cabanellas G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. (p.4). Melilla-España. Heliasta S.R.L. “Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él”, es decir este código busca la independencia de los organismos municipales y provinciales de tal forma que estos puedan realizar actos de carácter normativo, financiero y político.

Analizando lo referido a la Autonomía se definirá por el mismo cuerpo legal, en el Art. 5 manifiesta:

La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (p.8).

Asamblea Constitucional, (2010) Título I, *Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización*. Montecristi, Registro Oficial.

Claramente se establece la definición de lo que es autonomía y se dice además cuáles son las clases que se le otorga a los gobiernos autónomos descentralizados: Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Otra de las Directrices del COOTAD es la Descentralización que conceptualizada dice:

Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial (p.24).

Cabanellas G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Melilla-España. Heliasta S.R.L.

Consecuentemente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización plantea la capacidad efectiva de los gobiernos Autónomos para ser independientes en las facultades que la ley les otorga y además les transfiere un conjunto de potestades que antes eran ejercidas por el gobierno central para que estos gestionen sus servicios y actividades de carácter público dentro de su jurisdicción territorial. En los artículos que harán referencia a nuestro tema de Investigación serán:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En lo que hace referencia a esta facultad la constitución es muy clara y otorga esta atribución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que estos tengan la capacidad de decretar normativas de carácter general mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones que han de ser establecidas dentro de su jurisdicción y en cuanto a la materia que sea necesaria.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de

políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

El COOTAD plantea esta función a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para que a través de normativas y políticas públicas garanticen el Buen Vivir armonizando la convivencia del ser humano con la naturaleza, y que además establezca como finalidad el desarrollo sustentable que en la actualidad y por políticas ambientales es necesario plantear repuestas prácticas para problemáticas ambientales.

Entre otras de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la planteada en el literal r) ibídem que dice: “Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana”. Esta es una de las atribuciones relevantes dentro del desarrollo del tema de investigación ya que al hablar de condiciones materiales hace referencia a normativas que garanticen el manejo responsable de la fauna que se la define por *Diccionario de la Real Academia Española*, (2014). “Conjunto de los animales de un país, región o medio determinados”, por ende es un deber fundamental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados implementar políticas responsables con la naturaleza y que garanticen el respeto hacia los derechos de los animales.

La ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos

Antes de establecer una conceptualización de ordenanza municipal es necesario recalcar que en el Ecuador las leyes, decretos, ordenanzas se encuentran jerárquicamente establecidas, de acuerdo a la Pirámide de Kelsen, que se la podría definir según Holguín, J. (2014), *Pirámide de Kelsen*, Universidad Ecotec, como:

La pirámide kelseniana representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. De acuerdo con Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.

Además nuestra constitución en el art. 425 establece la llamada supremacía constitucional, que constituye una herramienta esencial dentro de nuestro sistema jurídico, para ello haremos una representación:



Gráfico No. 5 Pirámide de Kelsen Ecuador

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Elaboración: Investigador.

Una vez establecido el orden jerárquico de la legislación ecuatoriana, se definirá en qué consiste una ordenanza, para ello se tomara en cuenta las siguientes acepciones:

Obal C. & Bitbol A. (1370). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Buenos Aires-Argentina: Driskill S.A. afirman que la ordenanza es: “Instrumento Normativo sancionado por la rama legislativa del poder municipal”, concordantemente con lo establecido en:

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Machicado J. (2012). *Ordenanzas y Resoluciones Municipales*. Apuntes Jurídicos.

Consecuentemente las ordenanzas constituyen normas Jurídicas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con carácter general en una materia especializada, cuya finalidad es reglamentar y gestionar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, que deben estar subordinadas a la Constitución, es decir no podrán ser contrarias o ambiguas a la carta magna y deberán estar subsumidas y ser concordantes a la misma.

En consecuencia una ordenanza municipal que regule el cuidado de los animales constituye un acto normativo emitido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de carácter general y obligatorio, que tenga como fin principal la protección integral a los animales y la regulación de la convivencia del ser humano con sus semejantes, a través de la potestad legislativa atribuida a estos por la Constitución.

Importancia

Bern G. (1925), afirma que: “El peor pecado que cometemos contra nuestros amigos los animales no es odiarlos, es ser indiferentes con ellos. Esa es la esencia de lo inhumano”.

La importancia de esta normativa en el Ecuador, radica que en su esencia principal proteja los derechos de los animales no solo como objetos de los seres humanos, sino que los vea como seres vivos, que proteja su vida, su salud y que les otorgue un trato digno y acorde a sus necesidades, pautas con las que se evitara la muerte animal.

Además evitara el maltrato hacia los mismos, y a su vez establezca sanciones para aquellas personas que no cumplan con lo planteado en la norma.

Otro de los aspectos de vital importancia en la normativa es que una vez asumida una ordenanza que regule el cuidado de animales se evitara que la transmisión de enfermedades por contagio animal, ya que si se regula el manejo de animales callejeros dentro de la ciudad se evitara la sobrepoblación animal, y por

ende disminuya los casos de enfermedades.

Además una vez establecida una normativa específica para el cantón, socializando la ley, estableciendo cuáles son los derechos, cuáles son las obligaciones de los dueños de los animales, cuáles son las condiciones en las que deben vivir, prohibiendo los tratos crueles- degradantes a estos, y estableciendo sanciones a los que las incumplan se lograría que la población adopte nuevas costumbres y tradiciones, lo que con la práctica diaria se lograra establecer una cultura de protección animal, lo que plantea un avance significativo en la sociedad, debido a que no solo lograremos que se cumplan con los objetivos de la Constitución y el buen vivir.

Además lograremos que nuestro Ecuador se convierta en un Ecuador de paz y armonía con nuestra naturaleza, y que se respete no solo los derechos de los animales sino nuestro derecho fundamental de vivir en medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Objetivo

Se puede definir al objetivo en su sentido más general como el fin al que se dirige una acción u operación¹ es decir el objetivo es una meta, una finalidad, que después de un proceso de persecución se lograra a alcanzar utilizando todos los elementos posibles.

Además de este concepto veremos que un objetivo es el planteo de una meta o un propósito a alcanzar, y que, de acuerdo al ámbito donde sea utilizado, o más bien formulado, tiene cierto nivel de complejidad.², un objetivo entonces de acuerdo a su ámbito de aplicación dependerá el grado de dificultad para conseguirlo.

El tema de protección animal a nivel mundial y a su vez en el Ecuador busca alcanzar el objetivo de armonizar nuestra convivencia con la naturaleza y todos sus

¹ <http://es.thefreedictionary.com/objetivo>

² <http://definicion.mx/objetivo/>

miembros, y utilizara todos los medios para conseguirlo, en medio de esta premisa del buen vivir, las normativas que se planteen en el país de carácter ambiental y de protección animal deberán tener un fin que proteja a la naturaleza, y que busque el bienestar de todos los animales a través de plantear una conciencia social que genere un cambio de cultura y que incentive a que las personas dejen de mirar a los animales como cosas, con lo que cumplirá con el objetivo planteado dejando a un lado los tratos crueles a los animales, la visión equivocada de que los animales no poseen ningún tipo de derecho o garantía.

En su esencia el objetivo fundamental de la ordenanza, es reconocer a la protección animal como un deber que no solo compromete al Estado y a las organizaciones protectoras de animales, sino que a su vez convierta a este deber en una responsabilidad de todos los ciudadanos, ya que el proteger a los animales no es una obligación de algunos, sino es un deber de todos.

Cultura Protección Animal

Como parte de las acciones que realiza la UNESCO en el Mundo, contribuyo de manera efectiva con la siguiente declaración:

La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, (1982), *Declaración de México Sobre las Políticas Culturales*, México.

Al definir una cultura de protección animal se puede decir que esta es el conjunto de rasgos o caracteres propias de una sociedad, pero que estas deben ser concientizadas o dirigidas hacia el cuidado y protección de los animales como miembros de una sociedad, que estas costumbres velen por hacer valer los derechos de los animales y que sobretodo se trate de lograr una convivencia en armonía.

Conciencia Social

En un sentido más amplio la conciencia se la puede definir como: Conciencia. *Diccionario Soviético de la Filosofía*. (1965) Montevideo: “La conciencia constituye un conjunto de procesos psíquicos que participan activamente en el que conduce al hombre a comprender el mundo objetivo y su ser personal.”

La conciencia social es un llamado a la ética y a la moral de todo ser humano, es lo que nos hace diferente a otras especies, es por eso que al hablar de una conciencia social que resguarde los derechos de los animales, diremos es un llamado a cuidar a los animales, a convivir con estos de una manera pacífica y que sobretodo los seres humanos seamos capaces de ver a los animales no como cosas que no sienten sino que los veamos como un miembro más de la sociedad con derechos y garantías.

Sumak Kawsay

Se lo puede definir como: “El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad”, que establece una premisa para el lograr alcanzar una convivencia armónica de las personas con la naturaleza. Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017*. Registro Oficial.

Además se dará el siguiente concepto, establecido por el mismo Estado:

En concreto el Buen Vivir es: La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas.

Ministerio de Educación (2015)

El Sumak Kawsay o Buen Vivir, es un conjunto de directrices que plantea el gobierno nacional con la finalidad de mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad, entre las premisas fundamentales es la de la convivencia armonía de los seres humanos y la naturaleza o pacha mama.

Entre los objetivos básicos que establece el buen vivir o sumak kawsay es el establecido en el mismo cuerpo legal, Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017*. Registro Oficial. “Objetivo 7: Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”. En este objetivo se establece la obligación de garantizar los derechos de la naturaleza y de todos sus miembros, eje fundamental en el desarrollo de la investigación.

Derechos de los Animales

Los derechos de los animales reconocidos mundialmente desde 10 de diciembre de 1997, en donde se celebra el Día Internacional de los Derechos de los Animales, consisten en aquellos privilegios o facultades que tienen los animales solo por hecho de haber nacido y que deben ser necesariamente respetados por los seres humanos.

Entre las acepciones más acertadas de los derechos de los animales se manifiesta en: ANIMAL FREEDON ORG. (2012). “Cuando hablamos de los derechos de los animales, nos referimos a límites en el trato de los animales por parte de los seres humanos.” Este concepto abarca la necesidad de establecer límites en cuanto a los tratos de los humanos hacia los animales que son seres indefensos y que no pueden manifestarse por ellos mismos.

Además entre estos es necesario saber cuáles son estos; entre ellos los animales tienen el derecho a ser iguales ante la vida, al respeto de los seres humanos, el derecho o no ser exterminados, a la atención, a los cuidados y a la protección de su amo, a no ser sometidos a malos tratos ni a actos crueles, el derecho a vivir libre en su propio ambiente natural UNESCO, (1978), *La Declaración Universal de los Derechos de los Animales*, París.

Importancia

Tischler, J. citado por Mula A. (2015) piensa que: “El derecho animal es la

única rama del derecho donde los clientes siempre son inocentes”, esta frase evidencia como los animales como sujetos de derechos tiene n la necesidad de ser protegidos, ya que ellos no pueden hacerlo por sí mismos.

Mula A. (2015, junio 11), Derecho: bienestar animal y protección de los animales, un consenso social. *Defensa y Justicia*, manifiesta: “La consideración del bienestar de los animales puede dar lugar a la orientación del debate sobre la necesidad de evitar dolor innecesario de los animales sin que se centre en su capacidad de sentir, sino en los motivos existentes para causárselo”, de aquí deriva importancia de respetar a los animales, de evitar su sufrimiento y de estar siempre garantizando su bienestar.

La importancia de los derechos de los animales dentro de la sociedad es que estos sean reconocido y no solo eso sino que sean tutelados por el Estado y por la sociedad en sí, que las prácticas como tratos degradantes y crueles dejen de darse, que se cambie ese modelo de vivencia en el que un animal no sea tratado con respeto, y cariño, ya que estos animales son seres sensibles y están completamente indefensos ante el ser humano y que ellos por su falta de conciencia e intelecto no tiene la capacidad de hablar y poder expresarse.

Características

Los derechos de los animales, haciendo una analogía con el derecho de los seres humanos, se podría decir que los derechos de los animales son universales; los mismos que protegerán en a todos los animales sin importar su especie o condición, además estos son intrínsecos, es decir propios de un animal, el que se hace acreedor por el mero hecho de nacer como el derecho a la vida y la muerte.

Además los derechos de los animales son inviolables, es decir una vez reconocido el derecho de un animal sea cual fuere, este debe ser respetado por todas las personas y no debe ser vulnerado bajo ningún concepto o práctica, y además este compromete a todas las autoridades para velar por la protección de los animales.

Políticas públicas de protección animal

Partiremos del concepto de política pública que descrita por Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito, Ecuador: SENPLADES, manifiesta: “Una política pública es una directriz general que refleja la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada.”

Entonces una política pública de protección animal, es aquella directriz establecida por el gobierno, cuya finalidad es la establecer una prioridad y normarla, que en nuestro contexto será la de cuidar y velar los derechos de los animales como un deber fundamental del estado.

Este deber prioritario del estado, ya ha sido tomando en cuenta por algunos gobiernos como así lo evidencia: Crearán oficina de políticas públicas para protección animal. (2015, 10 de octubre). *El Metro Ecuador*: “Por primera vez en Ecuador, se abrirá una oficina de políticas públicas de protección animal, como iniciativa de la Prefectura del Guayas, con la finalidad de difundir programas que fomenten la tenencia responsable de mascotas e incentiven la adopción.”

Bienestar Animal

Las políticas públicas que se incorporen para el cuidado de los animales deben garantizar el bienestar animal, que según: De la Sota M. (2004). *Manual de Procedimientos en Bienestar Animal*. Buenos Aires, Argentina: SENASA, compone: “Es el trato humanitario brindado a los animales definiendo a este como: el conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor a los animales durante su traslado, exhibición cuarentena, comercialización aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio”

En si el bienestar animal compone todas aquellas circunstancias que permiten que un animal se encuentre libre de sufrimiento o dolor, que le permitan desarrollarse de una manera libre y satisfaciendo todas sus necesidades, para que logre un estado

de armonía para sí mismo como en su medio ambiente.

El bienestar animal debe contemplar las 5 libertades fundamentales de los animales que son:

1. LIBRES DE PASAR HAMBRE O SED: derecho a tener agua fresca y una dieta que les permita tener vigor y una salud completa.
2. LIBRES DE SUFRIMIENTO E INCOMODIDAD: al proveer un ambiente apropiado que incluye refugio y un área de descanso cómodo.
3. LIBRES DE DOLOR, LESIONES O ENFERMEDAD: a través de la prevención o de un diagnóstico rápido y tratamiento.
4. LIBRES PARA EXPRESAR UNA CONDUCTA NORMAL: al proveer espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la misma especie.
5. LIBRES DE TEMOR O ESTRÉS: al asegurar las condiciones y un trato que les evite un sufrimiento mental.

Holística Veterinaria (2009, noviembre 6). *Veter home*.

Cuidado de animales domésticos

El cuidado de los animales compone todas aquellas prácticas cuya finalidad es la protección y respeto hacia los mismos, entre los cuidados más esenciales están:

Leyton F. (2010, 19, Marzo). *Consejos para cuidar bien de tus animales* Ecosofia.org.:

- 1.- Esterilízalos
- 2.- Aliméntalos de manera adecuada a su especie
- 3.- Aprecia lo que te dan
- 4.- Hazlo practicar ejercicio
- 5.- Juega con tu gato
- 6.- Adopta en vez de comprar
- 7.- Llévalo a sus controles veterinarios
- 8.- Enseña a los niños a respetar a los animales.

Además es importante establecer como en España se está imponiendo sanciones severas para aquellas personas que maltraten y no cuiden como deben a sus animales, así lo afirma: López R. (2014, noviembre, 18). Medida cautelar pionera para proteger a los animales de sus 'presuntos' maltratadores. *El diario.es*. : “.....un juzgado de Murcia ha dictado una resolución judicial urgente que impide a los

presuntos culpables de varios delitos por maltrato animal la tenencia de animales durante todo el tiempo que dure el proceso judicial.”, lo que establece la necesidad de que solamente las personas que realmente amen a los animales puedan tener uno.

Esterilización animal

“La esterilización de perros es un procedimiento quirúrgico rutinario, rápido, indoloro, con un tiempo de recuperación sorprendente, que consiste en retirar los testículos en los perros y los ovarios, oviductos y útero en las perras.” así lo afirma Asteinza, I. Esterilización de perros, Castración de perros, *Animal home*.

Este procedimiento en la actualidad es muy importante ya que debido a la sobrepoblación animal en el Ecuador los casos de abandono son innumerables, por lo que con campañas de esterilización evitara la sobrepoblación animal, lo que conlleva a que no solo haya un sinnúmero de animales por las calles sino que estos se conviertan en transmisores de enfermedades.

Hipótesis

La inexistencia de una ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos incide en sus derechos.

Señalamiento de variables

Variable Independiente:

La ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos

Variable Dependiente:

Derechos de animales domésticos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se tomó en cuenta un enfoque crítico- propositivo el mismo de características cuantitativas y cualitativas; cuantitativo, ya que se recolecto información la misma que fue sometida a un análisis de carácter estadístico; y cualitativo, ya que de los resultados obtenidos serán de criticidad basados en el marco teórico conceptual.

Modalidad de la investigación

Bibliográfica – documental

El desarrollo del proyecto posee información sobre el mismo, basándose en libros, códigos, leyes, revistas, textos, módulos, internet, etc. con la finalidad de lograr la comprensión del problema planteado, estableciendo temas básicos como: derechos de los animales, definición de ordenanza y tenencia como aspectos fundamentales.

De campo

Ya que la información para el desarrollo ha sido adquirida mediante la observación de la problemática en los distintos lugares donde se encuentra el problema, es decir en plazas, mercados, parques, lugares públicos, en donde debido a no contar con una legislación que proteja y controle los derechos de los animales los mismos se ha convertido en una complicación día a día.

Además se ha dialogado con las autoridades municipales con la finalidad de establecer las razones por las que no se cuenta con una ordenanza municipal que

regule la tenencia de animales en el cantón, y analizar si la ciudadanía posee el conocimiento en protección animal y los derechos de los mismos.

Entre las técnicas utilizadas para la investigación de campo se encuentran: la entrevista, observación, la encuesta, etc.

Tipo de investigación

Investigación Exploratoria

Para la elaboración del presente trabajo se basó en la investigación exploratoria ya que se trató de indagar, recolectar y analizar los conocimientos, y antecedentes acorde al tema, que debido a la escasez de legislación ambiental no ha sido establecido como una prioridad de investigación lo cual conllevara a establecer un nexo entre las variables establecidas con la única finalidad de recolectar la información necesaria para poder solucionar el problema de una manera integral y a fondo.

Investigación Descriptiva

Ya que al realizar la investigación trataremos de encontrar el porqué de aquella cultura, prácticas y costumbres que ha llevado a que los derechos de los animales encuentren en vulneración y así poder establecer la relación entre las variables planteadas con la finalidad de establecer las posibles soluciones para que estas prácticas ya no se sigan realizando.

Asociación de Variables

La investigación se llevó a nivel de asociación de las variables ya que permitió estructurar predicciones a través de la medición entre las variables.

Además se logró medir el grado de relación entre variables a de este partir para determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población

Para Wigodski, J. (2010, 14, julio). *Población y muestra*. Metodología de la Investigación, la población se la define como: “es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.”

La población que fue encuestada es de 16619 hogares del cantón Pujilí, según los datos recolectados por el Instituto Ecuatoriano de estadísticas y censo INEC-CPV 2010.

Las Unidades de observación determinadas en nuestra población son:

NUMERO	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Número de Hogares en el Cantón Pujili (CPV – 2010)	16619
	TOTAL	16619

Cuadro No. 1 Población

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC – CPV 2010

Elaboración: Investigador

Muestra

La muestra se la puede definir según Wigodski, J. (2010, 14, julio). *Población y muestra*. Metodología de la Investigación, como: “la muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población”, en la investigación tomamos en cuenta el número de hogares urbanos y rurales del cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi, para lo cual aplicamos la fórmula correspondiente para conseguir el objeto de estudio:

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 2 P Q + N e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confiabilidad 95% => 0.9/2 = 0.4750 => Z = 1.96

P= Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N= Población 16619

E= error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(16619)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (16619)(0.05)^2}$$

n= 375.42

n = 375

ÍTEM	DETALLE	Nº HOGARES	% DE REPRESENTATIVIDAD	CUOTA DE MUESTREO
1	HOGARES URBANOS CANTÓN PUJILI	2560	15.4%	58
2	HOGARES RURALES CANTÓN PUJILI	14059	84.6%	317
	TOTAL	16619	100%	375

Cuadro No. 2 Segmentación

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC – CPV 2010

Elaboración: Investigador.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: La ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TECNICA INSTRUMENTOS
En consecuencia una ordenanza municipal que regule el cuidado de los animales constituye un acto normativo emitido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de carácter general y obligatorio, que tenga como fin principal la protección integral a los animales y la regulación de la convivencia del ser humano con sus semejantes.	<p>Social</p> <p>Cultural</p> <p>Ambiental</p> <p>Económico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes - Costumbres - Practicas - Educación - Capacitación - Prevención - Cuidado - Tenencia - Sanciones 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Tiene conocimiento usted si los animales tienen derechos? - ¿Posee usted conocimiento acerca de la Ordenanza que regula el cuidado de animales? - ¿Cómo es el cuidado de sus mascotas en su hogar? - ¿Conoce usted si existen sanciones por maltratar a los animales? 	- ENCUESTA Cuestionario

Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaboración Investigador.

Operacionalización de variables

Variable Dependiente: Derechos de los animales

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Constituye el conjunto de privilegios y libertades fundamentales que tienen todos los animales por el mero hecho de nacer y aunque se diferencien del ser humano en muchos aspectos es importante garantizar el derecho a la vida y a la libertad de los animales.	<ul style="list-style-type: none"> - Legislación Ecuatoriana - Derechos de Vida - Derechos de libertad - Problemática Social 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal. - Constitución Ecuatoriana - Nacimiento - Muerte - Garantías fundamentales - Maltrato animal - Desconocimiento de los derechos de los animales 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted si existen leyes de protección de los derechos de los animales? - ¿Considera usted que la Eutanasia es la forma más eficaz para la muerte animal? - ¿Cree usted que los animales tienen derecho a vivir en un medio ambiente acorde a su necesidad? - ¿Conoce usted en qué consisten los derechos de los animales. 	- ENCUESTA Cuestionario

Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaboración: Investigador.

Plan para la Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Cumplir con los objetivos planteados en la investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos se sujetara la presente investigación?	Hogares rurales Hogares urbanos del cantón Pujili Provincia de Cotopaxi
3.- ¿Sobre qué se hará referencia el presente proyecto?	Sobre los derechos de los animales
4.- ¿Quién será la encargada de realizar la presente investigación?	Karen Alejandra Sampedro V.
5.- ¿Cuándo se llevara a cabo el presente proyecto de investigación?	Enero a Junio del 2015
6.- ¿En qué lugares se realizara la recolección de la Información?	Hogares urbanos y rurales Plazas, mercados, municipalidad.
7.- ¿Cuántas veces se realizara la encuesta?	Dos veces
8.- ¿Qué técnicas de recolección utilizara en la presente investigación?	Encuesta y entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos se realizara la presente investigación?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación se realizara las encuestas?	En sus funciones

Cuadro No. 5 Recolección de la Información

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador.

Plan de Procesamiento de la Información

Para analizar y procesar la información adquirida se procesará de la siguiente manera:

Pasos previos a la recolección de datos

- Acudir al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili con la finalidad de dialogar con la máxima autoridad y los concejales, para conocer las causas o motivos por los que no se ha llevado a cabo la realización de una ordenanza que proteja los derechos de los animales.
- Establecer un acuerdo entre las autoridades ambientales de la municipalidad para una posterior colaboración de parte y parte para la elaboración de la ordenanza municipal.

Recolección de datos

- Con la finalidad de establecer una recolección de datos se aplicaran las técnicas de encuesta y entrevista, a través de un cuestionario, el mismo que se será entregada a la ciudadanía del cantón Pujili para el respectivo análisis de datos.

Procesamiento y análisis de la información

- Al concluir con la recolección de información se procesaran los datos y se realizara la respectiva tabulación y análisis.
- Se interpretara los datos obtenidos lo que nos llevara a la comprobación de la hipótesis establecida.
- Plantearemos las conclusiones y recomendaciones del proyecto de investigación

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Técnica: Encuesta

Pregunta 1.

¿Usted en su hogar posee alguna mascota?

Cuadro No. 6 Análisis de la primera pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	308	82%
NO	67	18%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.

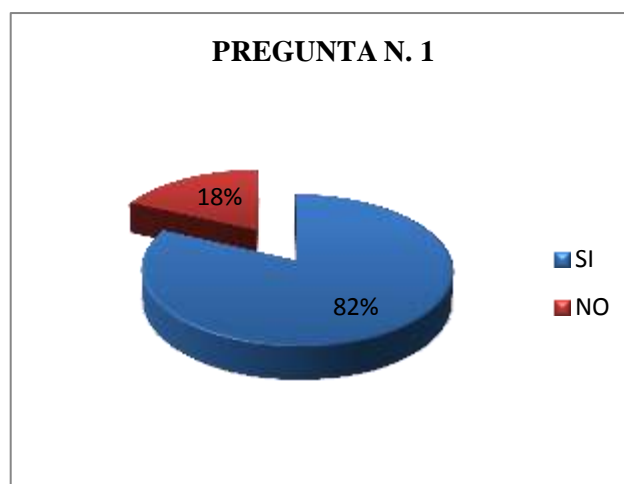


Gráfico No. 6 Representación de la primera pregunta

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.

Análisis de Datos

De los 375 hogares que conforman el área rural y urbana del cantón Pujilí obtenemos 308 hogares representativamente el 82 % los cuales poseen algún tipo de mascota, mientras tanto 67 hogares que representa el 18% no poseen una.

Interpretación de Resultados

En los hogares encuestados del cantón Pujilí conformados en las zonas rurales y urbanas observamos que la mayoría de ellos poseen una mascota como un medio de seguridad para sus familias, además en algunos casos eran considerados como un elemento más de la misma por el cariño y amor que brindan hacia sus dueños. En otra parte algunos hogares no poseen animales ya que tienden al temor a la transmisión de enfermedades bacterianas o simplemente un bajo aprecio a los mismos.

Pregunta 2.

¿Considera usted a los animales como miembros importantes de la sociedad y la familia?

Cuadro No. 7 Análisis de la segunda pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	368	98%
NO	7	2%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.



Gráfico No. 7 Representación de la segunda pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

En el cantón Pujilí, en los hogares encuestados, 368 representado por el 98% estuvieron de acuerdo que los animales son miembros indispensables de la sociedad y la familia, mientras que un 2% representado por 7 hogares no los consideraron importantes.

Interpretación de resultados

La gran mayoría de hogares del cantón Pujilí consideran a los animales como miembros indispensables de la sociedad y la familia ya que nos brindan seguridad y confort para las personas que poseemos uno. En algunos sectores los consideran de gran ayuda hacia los seres humanos como son: los elementos caninos de búsqueda y rescate que poseen las fuerzas armadas y los bomberos o las escuadras antibombas de los grupos especiales. En otras familias no los consideraban tan esenciales en la sociedad por ideologías propias de las mismas.

Pregunta 3

¿Conoce usted qué tipo de enfermedades se transmiten por los animales callejeros?

Cuadro No. 8 Análisis de la tercera pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	371	99%
NO	4	1%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.



Gráfico No. 8 Representación de la tercera pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

En los 375 hogares encuestados del cantón Pujilí, 371 equivalente al 99% de la muestra conocían las enfermedades transmitidas por los animales callejeros, mientras que 4 hogares que representan el 1% desconocían sobre el tema.

Interpretación de resultados

En la mayoría de hogares encuestados en el cantón Pujilí tenían presente las enfermedades que se transmiten por los animales callejeros en su mayoría abandonados, la más conocida es la rabia, la cual se transfiere por la mordedura de una especie infectada hacia el ser humano, en alguna instancia cuando no es tratada a tiempo es mortal. Por otra instancia algunos hogares (en baja proporción) no tenían el conocimiento de las enfermedades que se podrían transmitir.

Pregunta 4

¿Cree usted que la sobrepoblación animal constituye un problema social?

Cuadro No. 9 Análisis de la cuarta pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	371	100%
NO	0	0%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.



Gráfico No. 9 Representación de la cuarta pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

En la totalidad de hogares del cantón Pujilí, 375 equivalente al 100% de la muestra están de acuerdo que la sobrepoblación de animales callejeros es un problema social de suma importancia en especial para las autoridades del sector.

Interpretación de resultados

La totalidad de hogares encuestados en el cantón Pujilí estuvieron de acuerdo que la sobrepoblación de animales callejeros es un problema social ya que pueden proliferar varias enfermedades perjudiciales e incluso mortales para la salud de los seres vivos, además existen altos riesgos de ataques hacia los seres humanos por los instintos que poseen los mismos.

Pregunta 5

¿Considera usted necesario q exista albergues para animales callejeros?

Cuadro No. 10 Análisis de la quinta pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	371	99%
NO	4	1%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

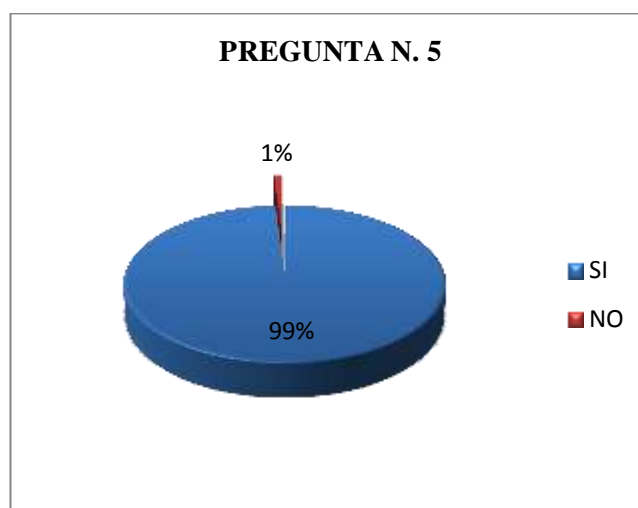


Gráfico No. 10 Representación de la quinta pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

En los 375 hogares encuestados del cantón Pujilí, 371 equivalente al 99% de la muestra conocían las enfermedades transmitidas por los animales callejeros, mientras que 4 hogares que representan el 1% desconocían sobre el tema.

Interpretación de resultados

La totalidad de los hogares que se constituyen el cantón Pujilí está de acuerdo que existan albergues para animales callejeros ya que muchos opinan que también son seres vivos en donde puedan ser tratados con el cariño y respeto que se les atribuye. Además acreditan que esto evitaría en gran escala la proliferación de enfermedades transmitidas por los mismos.

Pregunta 6

¿Conoce usted si en el Ecuador existe una ley de protección a los animales?

Cuadro No. 11 Análisis de la sexta pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	120	32%
NO	255	68%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

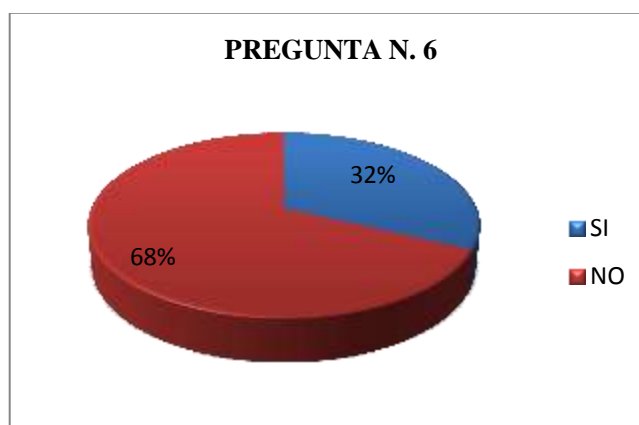


Gráfico No. 11 Representación De La Sexta Pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

Del 100% de hogares conformados en el cantón Pujilí 120 de ellos representado por el 32% conocen sobre una ley de protección animal en el Ecuador, mientras que el 68% representado por 255 hogares no poseen conocimiento alguno.

Interpretación de resultados

La gran mayoría de hogares del cantón Pujilí no poseen conocimiento alguno sobre una ley existente en el Ecuador que proteja a los animales siendo esto motivo de preocupación para todos ya que desde este punto se generan los maltratos y abandonos en el país, por otro lado una pequeña parte conoce la existencia de las leyes las cuales toman conciencia sobre ellas.

Pregunta 7

¿Conoce usted cuales son los derechos de los animales?

Cuadro No. 12 Análisis de la séptima pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	83	22%
NO	292	78%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

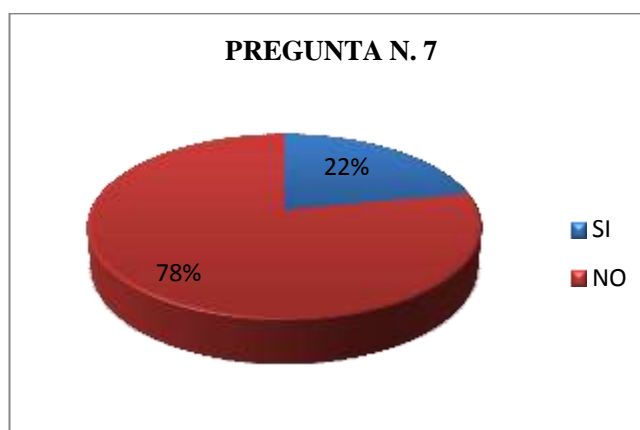


Gráfico No. 12 Representación de la séptima pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

En el cantón Pujilí 83 hogares representado por el 22% posee un conocimiento específico de los derechos de los animales de compañía, mientras que el 78% representativamente 292 hogares desconocen los mismos.

Interpretación de resultados

La mayoría de hogares del cantón Pujilí no cuenta con una contextualización clara sobre los derechos que poseen los animales de compañía ya que su socialización no es muy difundida entre la colectividad produciendo un desconocimiento total del tema otorgando un riesgo de maltrato latente, mientras que en pocos hogares conocen del tema y reconocen a los animales de compañía como parte fundamental de la sociedad.

Pregunta 8

¿Conoce usted si en el cantón Pujilí existe una ordenanza que regule el cuidado de los animales?

Cuadro No. 13 Análisis de la octava pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	41	11%
NO	334	89%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.

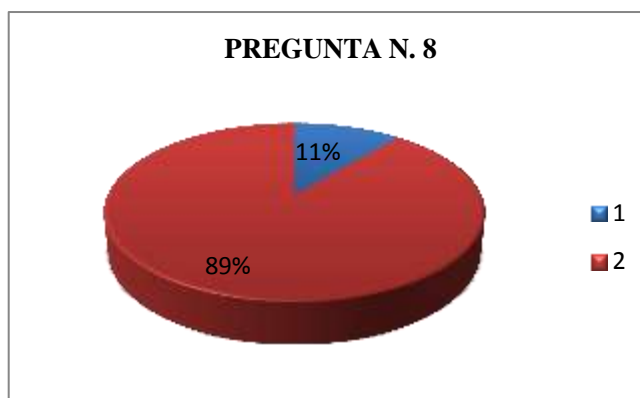


Gráfico No. 13 Representación de la octava pregunta

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

De los treientos setenta y cinco hogares encuestados en el cantón Pujilí 41 hogares conocían si existía o no una ordenanza q regule el cuidado de los animales, mientras que 334 hogares restantes no tenían presente si existía alguna ley u ordenanza en el mismo.

Interpretación de resultados

En el cantón Pujilí la gran mayoría de hogares no poseían un conocimiento claro sobre si existía o no una ordenanza q regule el cuidado de los animales esto nos indica el grado de desconocimiento legal del cantón en su población.

Pregunta 9

¿Cómo morador del cantón usted consideraría necesario la implementación de una ordenanza municipal que proteja a los animales?

Cuadro No. 14 Representación de la novena pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	375	100%
NO	0	0%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.



Gráfico No. 14 Representación de la novena pregunta

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

Los 375 de hogares del cantón Pujilí los cuales representan el 100% de la muestra están de acuerdo en que se implemente una legislación de protección animal.

Interpretación de resultados

La totalidad de la población del cantón Pujilí está de acuerdo en la implementación de una legislación de protección a favor de los animales ya que esto permitirá una mejor calidad de vida para toda la colectividad.

Pregunta 10

¿Considera usted que el maltrato hacia los animales debe ser sancionado?

Cuadro No. 15 Representación de la décima pregunta

OPCIÓN	FRECUENCIA	% DE REPRESENTATIVIDAD
SI	349	93%
NO	26	7%
TOTAL	375	100%

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.



Gráfico No. 15 Representación de la décima pregunta

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Investigador.

Análisis de datos

El 93% de la de los hogares del cantón Pujilí están de acuerdo q se establezcan sanciones a las personas que generen el maltrato hacia los animales, mientras que el 7% no están de acuerdo.

Interpretación de resultados

La gran mayoría de hogares del cantón Pujilí están de acuerdo que se impongan sanciones para el maltrato de los animales, ya que si estas no se implementan generaran más actos de violencia inhumanos en contra los mismos, generando una sociedad sin valores éticos inculcando enseñanzas violentas para las futuras generaciones.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado (χ^2), así:

Hipótesis Nula (H_0)

La ordenanza municipal que regula el cuidado de los animales domésticos no incide en los derechos de los mismos, en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi.

Hipótesis Alterna (H_1)

La ordenanza municipal que regula el cuidado de los animales domésticos incide en los derechos de los mismos, en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi.

Desarrollo: Se toma como base las preguntas 7 y 8 de la encuesta realizada acorde al número obtenido en la muestra.

Pregunta 7

¿Conoce usted cuales son los derechos de los animales?

Respuestas:

SI: 83; 22%

NO: 292; 78%

Pregunta 8

¿Conoce usted si en el cantón Pujilí existe una ordenanza que regule el cuidado de los animales?

SI: 41; 11%

NO: 334; 89%

Variable	Pregunta	SI	NO	Total
Vi	¿Conoce usted si en el cantón Pujilí existe una ordenanza que regule el cuidado de los animales?	41	334	375
Vd	¿Conoce usted cuales son los derechos de los animales?	24	351	375
Total		65	685	750

Cuadro No. 16 Chi Cuadrado

Fuente: Investigación de Campo

Elaboración: Investigador

PREG.	RESP.	OBSERVADAS (O)	ESPERADAS (E)	O - E	(O - E) ²	(O - E) ² /E
7	SI	41	33	8	64	-7.1129
	NO	334	342	-8	-64	1.4089
8	SI	24	33	-9	-81	7.1129
	NO	351	342	9		-1.4089
TOTAL						2.8178

Cuadro No. 17 Chi Cuadrado

Fuente: Investigación de Campo

Elaboración: Investigador

DETERMINACIÓN DE GRADOS DE LIBERTAD

$V = (\text{Cantidad de filas} - 1) (\text{Cantidad de Columnas} - 1)$

$V = (2 - 1) (2 - 1)$

$V = (1) (1)$

$V = 1$

Nivel de significancia

5% = 0.05

Valor del parámetro

$p = 1 - \text{nivel de significancia}$

$p = 1 - 0.05$

$p = 0.95$

Chi cuadrado crítico = 0.004

COMPARACIÓN ENTRE CHI CUADRADO CALCULADO Y CRÍTICO

Cuando el valor del Chi cuadrado calculado es menor o igual al valor del Chi cuadrado crítico se acepta la hipótesis nula, caso contrario si el valor de Chi cuadrado calculado es mayor, se tomará la hipótesis alterna. Por lo tanto en la presente investigación, una vez realizado el cálculo de Chi cuadrado se prueba la Hipótesis Alterna “La ordenanza municipal que regula el cuidado de los animales domésticos incide en los derechos de los mismos, en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi.”, como se puede representar a continuación.

$$X^2_{\text{Cal}} > \text{Crítico} = H_i$$

2.8178 > 0.004 = Hipótesis Alterna

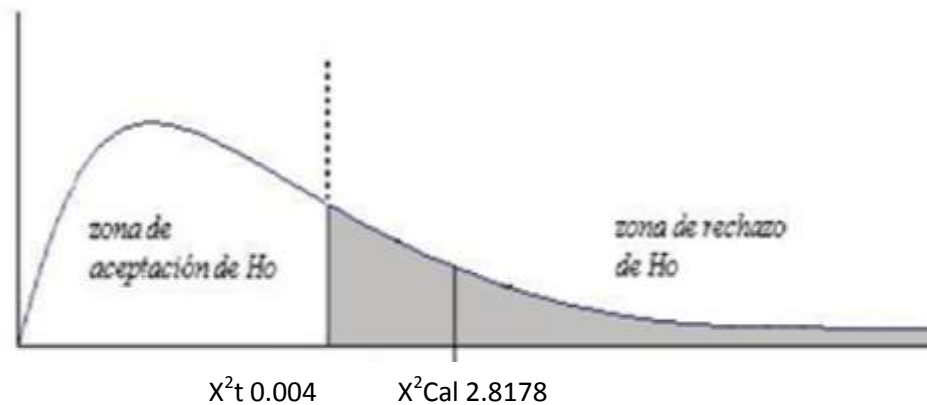


Gráfico No. 16 Campana de Gauss

Fuente: Chi Cuadrado

Elaboración: Investigador.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- De las cifras que se desprenden en la investigación se evidencia que el Ecuador es uno de los países que tiene un gran número de tratos crueles hacia los animales y sobrepoblación animal, debido a que los ecuatorianos no poseen una cultura de protección ni una conciencia social que vele por los animales, producto de las costumbres en las que se ven a un animal como una cosa, mas no como un ser vivo, así lo determina, ya que en el cantón Pujilí el 68% de los encuestados no tiene conocimiento que existan leyes de protección animal a nivel Nacional, y que además las personas que maltraten a un animal pueden ser sancionadas.
- En el cantón Pujili, debido a la inexistencia de una ordenanza municipal que regule el cuide de los animales, el 78% de la población encuestada no sabe que los animales poseen algún tipo de derecho y la mayoría desconoce cuáles son sus derechos, lo que genera que por el desconocimiento las personas maltraten a los animales con una frecuencia alarmante, lo que convierte al maltrato en una problemática social y la sobrepoblación animal en un problema de salud pública que se evidencia con la transmisión de enfermedades.
- Por altos niveles de abandono, maltrato animal en el cantón Pujili provincia de Cotopaxi, el 100% de la población considera un necesidad prioritaria la creación de una ordenanza municipal que regule el cuidado de animales en el cantón con la finalidad que no se violenten los derechos sus derechos y a su vez se resguarde la salud de las personas.

Recomendaciones:

- Se recomienda al gobierno central establecer como una necesidad fundamental, la protección de los animales de una forma integral a través de políticas públicas, que eviten los malos tratos hacia los animales y que cuide sus derechos; como así lo garantiza la Constitución de la república y el Plan Nacional del Buen Vivir,
- De las conclusiones se pueden evidenciar que la población no conoce que son los derechos de los animales, por lo que se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili que para evitar el maltrato animal y su sobrepoblación, se establezca una normativa que regule el cuidado de los mismos, a través de la creación y difusión de un Proyecto de ordenanza municipal que regule el cuidado de animales domésticos y sus derechos.
- De los estudios realizados en el desarrollo de la investigación los niveles de abandono de animales en el Ecuador crecen cada día más, situación que genera un incremento de animales en las calles y plazas, por lo que es necesario además de establecer una normativa de protección animal crear una cultura de cuidado animal a través de campanas de sociabilización y difusión de respeto hacia los derechos de los animales.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos

Título:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI.

Equipo Técnico Responsable: Investigadora – Karen Alejandra Sampedro Villacis

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili.

Beneficiarios: Los animales domésticos y la ciudadanía.

Tiempo de Ejecución: 6 Meses

Inicio: Enero – Junio 2015.

Ubicación: Cantón Pujili. Provincia de Cotopaxi

Financiamiento: El financiamiento corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili con un costo total de \$3.000

Antecedentes de la Propuesta

En el año 2008 con la creación de la nueva Constitución, una norma de reconocimiento y protección de los derechos de la naturaleza y de todos sus miembros, se plantea una nueva visión de trato hacia la naturaleza, un trato de

respeto de los seres humanos con la misma. Además en septiembre de 2013 se establece el Plan Nacional Del Buen Vivir, en donde se traza nuevas directrices para armonizar la convivencia del ser humano con sus semejantes, en esta se programa como se va a manejar los recursos y como debe ser las personas en búsqueda del *sumak kawsay* o buen vivir.

Los tratos crueles hacia los animales y desconocimiento de sus derechos en el Ecuador ha establecido la necesidad de implementar una normativa que proteja a estos; es por ello que en agosto del 2014 con la difusión del Código Orgánico Integral Penal, se busca salvaguardar a los mismo, imponiendo sanciones para aquellas personas que maltraten o den muerte a un animal; sin embargo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD impulsado en el 2010 en donde plantea principios de descentralización y autonomía, establece facultades normativas a los gobiernos autónomos descentralizados con la finalidad de crear normativas dentro de su jurisdicción.

Es por tal motivo que en vista de una necesidad como la de salvaguardar los derechos de aquellos que no pueden hablar, los animales y de aquella potestad normativa atribuida a las municipalidades, es necesario dictar una norma en búsqueda de una solución a este problema que resuelva no solo de una forma general y superficial la crisis animal, sino que resguarde y proteja el derecho de los animales.

Con el desarrollo del presente trabajo se analiza la problemática animal, la vulneración a los derechos de los animales, y todas aquellas causas que generan el sufrimiento animal, mismas que convierten a un país con altos índices de vulneración de derechos animales.

Además se analiza cuáles pueden ser las posibles respuestas jurídicos-sociales que puedan mejorar la calidad de vida de la colectividad, y garantizar uno de los principios de nuestra constitución como es la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza.

Finalmente lo que se pretende con esta investigación es la creación de una

ordenanza municipal que regule el cuidado de los animales domésticos y que cuide sus derechos, en vista de que no existe una normativa que regule la protección de los animales.

Justificación

Una vez que se reconozcan los derechos de los animales, las obligaciones de los dueños de los mismos en un instrumento de obligatorio cumplimiento, se generara una conciencia social y una cultura de respeto hacia los animales, mismo que evitara que la violación a los derechos de los animales deje de ser una práctica diaria, por lo que podemos decir que la propuesta planteada es de vital importancia para los animales que son víctimas de tratos crueles diariamente y para los seres humanos.

La propuesta se sustenta en la Constitución como norma fundamental en el artículo 71 en donde afirma: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.” Asamblea Constitucional, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial.

Además se sustentara en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales proclamada en octubre de 1978, en donde manifiesta que todo animal posee derechos, instrumento internacional que ayuda y protege los derechos de los animales de una forma universal.

Como sustento la propuesta se basa en la respuesta de la colectividad, en vista de una necesidad de cuidar los derechos de los animales por lo que se dirá que la propuesta es factible, ya que gracias a los documentos estudiados y analizados, a la investigación bibliográfica y a las encuestas realizadas a la colectividad se evidencia la buena acogida que ha tenido la población hacia el tema de investigación.

Objetivos

Objetivo General

- Elaborar un proyecto de ordenanza municipal que regule el cuidado de animales domésticos en el Cantón Pujili provincia de Cotopaxi.

Objetivos Específicos:

- Investigar los procedimientos establecidos para la elaboración de la ordenanza de una forma legal.
- Diseñar el modelo de la ordenanza municipal que regule el cuidado de animales domésticos en el Cantón Pujilí provincia de Cotopaxi.
- Presentar el diseño a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili.

Análisis de Factibilidad

Se estima que la propuesta es viable, ya que la facilidad y fiabilidad de los datos analizados ha facilitado el desarrollo del tema, además la buena guía de docentes de la Universidad Técnica de Ambato y la colaboración desinteresada de la población del Cantón Pujili en busca de una mejor situación para los animales, han contribuido para el buen desarrollo del proyecto planteado

Político

La propuesta planteada es políticamente factible ya que en la capacidad de los ciudadanos en presentar proyectos de ley en temas de interés, siempre que salvaguarden los derechos constitucionalmente establecidos, además este proyecto pretende ser entregado a las autoridades del consejo municipal para su análisis y aprobación.

Social

Los tratos decadentes a los animales, los animales abandonados en plazas y mercados, la muerte de animales en carreteras de manera indiscriminada hace que la necesidad de cuidar a los animales se convierta en una necesidad social en busca de una respuesta jurídica, es factible socialmente porque involucra a la sociedad en su conjunto, porque la misma sociedad se da cuenta de cómo es la situación actual de los animales en el Ecuador y acorde a las encuestas planteadas todos ven la obligación de las autoridades en establecer soluciones.

Económico

La inversión que se necesita para el desarrollo de la investigación no representa una gran cantidad de dinero, en relación al gran adelanto en protección animal y los cuantiosos beneficios para los animales y la colectividad.

Legal

Ya que para el desarrollo de la investigación se ha contado con instrumentos legales suficientes como la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, el código orgánico integral penal, entre otros.

Fundamentación legal

Partiendo de la Constitución como norma jerárquicamente superior, la propuesta se sustenta en: Asamblea Constitucional, (2008) Título II, Capítulo Séptimo, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial, en los artículos 71 al 74: “**Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”, en donde manifiesta que la naturaleza o pacha mama y todos sus miembros tienen derechos y estos deben ser respetados por todas las personas.

Dentro de los deberes del estado establecidos en la Constitución es el planteado en el art. 11 numeral 9 que textualmente dice: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”; nuestra propuesta con la finalidad de hacer respetar los derechos de la naturaleza reconocidos en la constitución y de todos sus miembros, se convierte en un medio valedero para garantizar los mismos.

Además la propuesta se encuentra respaldada en convenios y tratados internacionales como lo establecido en La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada en octubre de 1978, que hace referencia “Todo Animal posee derechos”, que constituye un mandamiento de forma universal para el respeto y consideración a los animales, no como seres inferiores, sino como acompañantes de nuestra vida, y compañeros en este planeta.

Otro fundamento importante que respalda nuestra propuesta es el establecido en Asamblea Constitucional. (2014). Título IV. Capítulo Cuarto Delitos contra el ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama. *Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*: “Contravención de maltrato y muerte de mascotas o Animales de compañía”. Además en el Art. 250 se tipifica a las denominadas “Peleas o combates entre perros”; ciertamente delitos que ayudan a sustentar nuestro proyecto de ley.

Otro de los aspectos importantes para sustentar la propuesta, es determinar quién puede presentar un proyecto de ley, para ello tomaremos en cuenta el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en donde faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para elaborar normas de interés dentro de su jurisdicción. Así lo afirma:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Asamblea Constitucional, (2010) Título I, *Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización*. Montecristi, Registro Oficial.

Además como sustento para la elaboración y presentación de un proyecto de ley, está el planteado en: Asamblea Constitucional, (2008) Título II, Capítulo Séptimo, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial, el art. 134 que en su numeral 5 dice:

La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Por lo que hace entrega a los ciudadanos la facultad de presentar proyectos de ley, con porcentaje de respaldo. Como se puede apreciar existe un marco legal definido, que apoya y sustenta la propuesta establecida en la investigación.

Desarrollo de la Propuesta



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PUJILI

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 71 reconoce que la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

QUE, es una obligación del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados promover e incentivar prácticas que garanticen el respeto a la naturaleza y a sus miembros.

QUE, en el Cantón Pujilí existen gran cantidad de hogares con animales domésticos, que merecen consideración y cuidado por parte de sus dueños y es obligación de las autoridades velar porque los derechos de estos sean respetados.

QUE, en conformidad al Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización es una facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, en el cantón Pujilí la sobrepoblación animal se ha venido incrementando, y que estos deambulan libremente por calles, plazas y mercados, lo que conlleva a un riesgo en salud de la colectividad.

QUE, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Salud el Art. 123, el control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud.

QUE, de acuerdo a lo establecido en Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en el art. Art. 57 son atribuciones del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En atribuciones de sus funciones constitucionales y legislativas.

EXPIDE:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene como objeto el cuidado integral de los animales domésticos del Cantón Pujili, mismos que se encuentran en cuidado de sus dueños y de los que transitan libremente por lugares públicos.

Artículo 2.- Definiciones: Para el efecto de aplicación de la ordenanza, se establecerán las siguientes definiciones:

Mascota: es todo animal en este caso perro o gato doméstico que brinde compañía y relación cercana a su propietario o tenedor.

Propietario: Aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal doméstico, ya sea por documentación que acredite aquello, o por la simple tenencia de los mismos

con el ánimo de señor y dueño.

Tenedor: personas o establecimientos que por cualquier razón tenga a su cargo temporal o permanente un perro o mascota.

Autoridad municipal de salud: Se consideran así a las autoridades y funcionarios que se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y que tienen relación con la Dirección de Higiene.

Manejo Responsable: Incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias tendientes a conservar la salud de los perros, así como de la población general, como la preservación de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros) que aquellos puedan generar a la comunidad y/o al medio ambiente.

Animal Vagabundo: Es el que tiene dueño desconocido o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

Perro Abandonado: Se considera perro abandonado aquel que deambula por los lugares públicos, que no tiene collar, y no tiene dueño. También se considera perro abandonado aquel que, presumiendo tener dueño por llevar colocado collar, terminado el período de observación antirrábica no ha sido reclamado.

Perro Peligroso: Son aquellos cuya raza es de característica agresiva con otros animales y el ser humano; pero sobre todo influenciados por el entorno y la forma como son criados, desarrollando un comportamiento violento. Entre estos se encuentran los de raza para guardia y defensa como son: pitbull, rotweiler, fila brasilero, bullterrier, stafordshire terrier, doberman, mastín napolitano, mastín inglés, bull mastif, y demás razas molosas, y todas sus cruzas. Cualquier perro en un lugar diferente de la propiedad del dueño o su custodia, sin bozal, sin correa o trailla o desatendido por su propietario o custodia, que injustificadamente se comporte de manera amenazante hacia una persona o animal de compañía demostrando riesgo inminente de lesión física.

Albergue público: Centro administrado por el gobierno cantonal, destinado para el alojamiento, cuidado temporal y sacrificio humanitario de perros callejeros o abandonados.

Bienestar Animal: Estado de salud física y mental permanente del perro en armonía con el medio. Constituye respeto por las cinco libertades del animal: libertad al miedo y angustia; al dolor, daño y enfermedad; al hambre y sed; a la incomodidad; y, a expresar su comportamiento normal.

Eutanasia: Muerte sin sufrimiento. Licitud para acortar la vida de perros y poner fin a sus sufrimientos físicos.

Concejo Municipal de Loja. (2011). *Ordenanza Municipal De Control Y Protección Animal*. Loja- Ecuador. Registro Oficial.

Concejo Cantonal de Ambato. (2008). *Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos*. Ambato-Ecuador. Registro Oficial.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS Y TENEDORES DE PERROS

SECCIÓN I

Artículo 3.- Todos los dueños y tenedores de perros, están obligados a:

- a) Mantener a su mascota con cuidado y responsabilidad, brindándoles alimento adecuado, protección y asistencia veterinaria en el caso de necesitarla para su correcto desarrollo.
- b) No propiciar ningún trato cruel o degradante a su animal.

- c) Vacunar a su animal contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y además suministrar los respectivos antiparasitarios recomendados por el veterinario, para lo cual se justificara con el carnet respectivo.
- d) Mantener a su mascota, dentro de su domicilio, con las suficientes seguridades y condiciones que generen su bienestar, y los de las personas que los rodean.
- e) Llevar a su perro ante la autoridad municipal con el fin de solicitar el carnet respectivo, el mismo contendrá:
 - 1. Datos informativos del Propietario, incluido el número del teléfono.
 - 2. Información General del animal: raza edad, sexo, historial de vacunación, y desparasitación, etc.
 - 3. Otros que ameriten.
- f) Los tenedores de animales o dueños que paseen a los mismos en lugares públicos, tienen la obligación de:
 - 1. Llevar a su mascota con collares o arneses que sujeten al animal, además en este deberá contener el nombre del dueño del animal y su número de teléfono.
 - 2. Poseer una funda plástica con el fin de recoger los excrementos del animal.
- g) Esterilizar a su mascota, con fin de evitar la sobrepoblación animal.
- h) Transportar a su animal en vehículos motorizados privados en el asiento trasero y con un collar para evitar accidentes, en el caso de transporte público, estos deben cumplir con lo dispuesto en el literal f del art. 3 de la presente ordenanza.

- i) Colocar al animal un bozal acorde a lo establecido en el acuerdo Ministerial 116.

SECCIÓN II

Artículo 4.- COMERCIALIZACIÓN: Las personas que se dediquen a la compra y venta de animales y los propietarios de establecimientos de venta de animales, están obligados a:

1. Contar con el permiso de funcionamiento respectivo, mismo que será otorgado por la municipalidad, en donde se especifique cuáles serán las actividades a desarrollarse, y el tipo de animales que serán comercializados. En el caso de personas de ambulantes, contarán con dicho permiso, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 3. La unidad municipal de salud, deberá contar con un registro actualizado de los establecimientos autorizados.
2. Mantener sus establecimientos en condiciones higiénicas, y acordes para cada animal, que cuenten con los materiales y equipamiento necesario para generar su bienestar.
3. Mantener a los animales en buenas y responsables condiciones que resguarden su salud, evitando su maltrato.
4. Mantener vacunados y desparasitados a los animales, lo que se sustentará con el respectivo carnet de vacunación y si es el caso, esterilizarlos antes de venderlos.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DUEÑOS Y TENEDORES DE PERROS

Artículo 5.- Los propietarios o tenedores y comercializadores de perros están prohibidos de:

1. Maltratar a su animal.
2. Propiciar mutilaciones innecesarias a los animales, excepto las previstas por un médico veterinario.
3. Matar o envenenar intencionalmente a los animales de forma individual o masiva.
4. Mantener encadenado o enjaulado a un animal en terrazas, patios balcones o azoteas en condiciones insalubres, de enfermedad, y de hambre extrema.
5. Realizar prácticas de dolor que generen daño o sufrimiento.
6. Abandonar definitivamente a su mascota en lugares que no pueda retornar a su hogar, o temporalmente en lugares públicos, como parques o plazas con el fin de que se alimenten y regresen.
7. Transportar animales en automotores o por cualquier medio sin la respectiva jaula con ventilación y en condiciones de higiene que permita su bienestar.
8. Participar en peleas de perros clandestinas cuya finalidad sea el lucro o diversión.
9. Establecer criaderos de perros para fines de lucro.
10. Propiciar la reproducción masiva de perros con finalidades de lucro.
11. Vender animales a menores de edad, salvo estos comparezcan con un adulto responsable.
12. Hacer la entrega de animales, perros y gatos como premios o donaciones.
13. Practicar la bestialidad, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes.
14. Comercializar órganos o partes de animales.

CAPITULO IV

PERROS PARA EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6.- PERROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Cualquier persona con algún tipo de discapacidad, tendrá libre acceso con un perro de compañía a lugares públicos y privados.

Artículo 7.- PERROS ENTRENADOS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA: Los

perros entrenados por La Policía Nacional, Ejecito, Compañías de seguridad Privadas, etc. podrán transitar en lugares públicos y privados siempre y cuando no comprometan un riesgo para la ciudadanía y cumplan con las obligaciones establecidas en el Art. 3 de la presente ordenanza.

Queda prohibido totalmente el maltrato y los tratos crueles de cualquier tipo hacia los animales con finalidades de adiestramiento o entrenamiento.

CAPITULO V

DEL ABANDONO Y MUERTE DE LOS ANIMALES

SECCIÓN I

DEL ABANDONO

Artículo 8.- Se presumirá que un perro es abandonado, cuando este deambule por las calles sin el respectivo collar, o algún distintivo de identificación, o que a su vez este no sea reclamado por sus dueños o tenedores; estos serán llevados hacia el albergue municipal por la autoridad competente.

Artículo 9.- ALBERGUE PÚBLICO MUNICIPAL: Con la finalidad de salvaguardar los derechos de los animales callejeros, abandonados o extraviados y además de la ciudadanía del Cantón, se creara un albergue público municipal como un medio de estadía transitoria para dichos animales.

Artículo 10.- LA ADOPCIÓN: Todo animal que no sea reclamado durante un plazo de 45 días, será puesto en adopción, previo a un criterio médico.

Para el trámite de adopción, se deberá llenar un formulario, en donde se establezca la información de los futuros dueños, incluyendo una foto del lugar y las condiciones donde se lo llevara. Además se presentara un informe médico veterinario, en donde conste el carnet de vacunación del animal, el estado de salud, etc.

El nuevo dueño del animal está obligado a presentarse con este, semestralmente por un año para salvaguardar su derecho y evitar malos tratos.

El valor de la adopción será de \$5.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mismos que servirán para el mantenimiento del albergue público municipal.

Artículo 11.- LA DEVOLUCIÓN: En el caso de que un animal fuese reclamado por sus dueños o tenedores, este será devuelto, siempre y cuando no comprometa un riesgo para la colectividad, y bajo prevenciones a sus dueños, en el caso de ser capturado nuevamente en las mismas condiciones.

El costo de la devolución será de \$20.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mismos que servirán para el mantenimiento del albergue público municipal.

SECCIÓN II DE LA MUERTE

Artículo 12.- La única manera de dar muerte a un animal es a través de la eutanasia, misma, que debe ser realizada por un médico veterinario especialista. La eutanasia solo se practicará en los siguientes casos:

- a) Para evitar el sufrimiento prolongado del animal debido a una enfermedad grave o incurable.
- b) En caso de que el animal posea una enfermedad grave contagiosa que ponga en riesgo la salud de la colectividad.

Queda totalmente prohibido la muerte a un animal de forma individual o masiva a través de: envenenamiento, ahogamiento, electrocución, uso de armas de fuego o corto punzantes.

Artículo 13.- Cualquier animal que haya dejado de vivir, será colocado en fundas

plásticas de color rojo lo suficientemente fuertes, para evitar su apertura selladas herméticamente, y deberán ser llevadas por los dueños hacia los recolectores de basura o en el caso de que sus dueños deseen enterrarlos, estos lo harán en lugares alejados de la ciudad, o en cementerios destinados para tal fin y con todas las normas higiénicas posibles para evitar el daño ambiental.

Artículo 14.- Los animales que se encuentren sin vida en vías públicas como carreteras, calles y autopistas, serán recogidos por las autoridades de limpieza de la municipalidad, y se les dará el tratamiento establecido en el artículo anterior.

CAPITULO VI

DE LA REPRODUCCIÓN

Artículo 15.- La reproducción de animales callejeros deberá ser controlada por la Autoridad Municipal de Salud, misma que llevaran a cabo campañas de esterilización de manera trimestral con la finalidad de evitar la sobrepoblación animal.

Autoridades de AGROCALIDAD deberán mantener datos e información actualizada de la población animal en el Cantón.

CAPITULO VII

ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 16.- Compete a la autoridad municipal de salud, que es el Director del Departamento de Higiene Municipal el control y vigilancia del cumplimiento integral de la presente ordenanza, la que coordinara conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, la Autoridad Sanitaria Nacional, la Policía Municipal, Policía Nacional del Ecuador, Agentes civiles, etc. y además de otras organizaciones privadas sin fines de lucro, dentro de su jurisdicción.

Artículo 17.- Compete a la autoridad municipal de salud conjuntamente con las Facultades de Medicina Veterinaria de la provincia realizar campañas gratuitas de esterilización animal con la finalidad de frenar el incremento de animales callejeros.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- DE LAS INFRACCIONES LEVES: Se sancionara con \$20.00 de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los siguientes casos:

1.- El dueño de la mascota que la dejare deambulando en lugares públicos temporalmente con la finalidad de que se alimente y retorne a su hogar, siempre y cuando este animal sea identificado como suyo.

2.- El propietario o tenedor que pasee al animal por lugares públicos sin contar con el respectivo collar de identificación.

3.- El propietario o tenedor que pasee al animal por lugares públicos sin contar con la funda plástica para recolección de material fecal.

3.- Quien posea un animal y no lo mantenga en condiciones acordes a su condición.

4.- Quien mantenga un animal sin el respectivo carnet de información y vacunación, otorgado por la municipalidad.

5.- Quien transportare a un animal sin las condiciones establecidas en el artículo 3 literal h de la presente ordenanza.

Artículo 19.- DE LAS INFRACCIONES GRAVES: Se sancionara con \$30.00 de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los siguientes casos:

1.- Quien no presente el respectivo carnet de vacunación del animal.

- 2.- Quienes se opongan a someter a su mascota a la observación antirrábica.
- 3.-Las personas que se dediquen a la compra y venta de animales, así como los establecimientos destinados a su comercialización que incumplan con lo estipulado en el art. 4 numerales 1,2 y 4 de la presente ordenanza. En el caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente a 30% de un SALARIO BÁSICO UNIFICADO y el cierre temporal de 30 días del establecimiento infractor; y en el caso de venta informal se les retirara a los animales, se los pondrá en el albergue publico municipal.
- 4.- Quienes mantengan criaderos de perros.

Artículo 19.- DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS: Se sancionara con \$50.00 de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y 50 horas de servicio comunitario a favor de los animales en los siguientes casos:

- 1.- Quien propicie malos tratos hacia animales propios y callejeros.
- 2.- Quien practique mutilaciones o cirugías innecesarias a un animal.
- 3.- Quien de muerte a un animal por cualquier medio que no sea el permitido por la presente ordenanza.
- 4.- Quien abandone definitivamente a su animal.
- 5.- Quien participe en peleas de perros clandestinas con finalidades lucrativas o por diversión. En el caso de lesión o muerte de animal se contemplara lo previsto en el artículo 250 del Código Orgánico Integral Penal.
- 6.-Las personas que se dediquen a la compra y venta de animales, así como los establecimientos destinados a su comercialización que incumplan con lo estipulado en el art. 4 numeral 3 de la presente ordenanza. En el caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente a 50% de un SALARIO BÁSICO UNIFICADO y el cierre temporal de 45 días del establecimiento infractor; y en el caso de venta informal se les retirara a los animales, se los pondrá en el albergue publico municipal.
- 7.- Quien manteniendo un animal no le genere condiciones para su supervivencia, en el caso de que este muera, el dueño o tenedor estará prohibido de mantener un animal nuevamente por el tiempo de 6 meses.
- 8.- Quienes mantenga enjaulado o encadenado a su animal en condiciones insalubres

y de hambre extrema.

9.-Quienes impulsen la reproducción indiscriminada de animales con finalidades de lucro.

Todos los dineros recaudados serán destinados para la mantención del albergue Publico Municipal.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20.- La Autoridad municipal de salud, cumpliendo con las normas del debido proceso establecidas en la constitución de la república del Ecuador, se encargara de oficio de receptar las denuncias por parte de los organismos de control o cualquier persona, la que conocerá y solicitara a el comisario general de higiene la sanción respectiva para la infracción cometida, previo informe otorgado por la Autoridad municipal de salud. La denuncia puede ser verbal o escrita.

Artículo 21.- Los actos que generen delitos serán denunciados directamente a la fiscalía para que se les dé el trámite pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Quedara derogada cualquier normativa de carácter municipal contraria a esta ordenanza.

SEGUNDA: La vigencia de la presente ordenanza entra en vigencia acorde a lo establecido en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento de Higiene Municipal, dispondrá el lugar donde

funcionara el albergue público municipal y realizara el presupuesto respectivo para su aprobación en sesión de consejo.

SEGUNDA: En el plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, autoridades de AGRO CALIDAD, deberán realizar el primer censo de animales en el Cantón.

MODELO OPERATIVO

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión del proyecto de ley.	Diseñar el proyecto de ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos en el cantón Pujili provincia de Cotopaxi.	-Investigación Bibliográfica y Documental -Elaboración del proyecto - Realización de encuestas. -Revisión del proyecto -Impresión proyecto definitivo.	Cuerpos Legales Libros, Folletos, revistas. Internet Computador Humano Encuesta (ciudadanía del cantón Pujili) Materiales de oficina.	Investigador	3 meses
Presentación del proyecto ante la autoridad municipal.	Poner en conocimiento del consejo municipal la propuesta para respectivo análisis y aprobación.	-Presentación en el consejo municipal. - Invitar a especialista del tema.	Municipalidad Profesionales especialistas Cuerpos Legales Computador Materiales de oficina.	Investigador	1 mes
Difusión del Proyecto ante la colectividad.	Orientar a la población sobre el contenido, manejo y sanciones de la normativa planteada.	-Realización de campañas de difusión ante la colectividad. -Presentación de la propuesta en colegios y escuelas.	Sala de conferencias Escuelas y colegios Profesionales especialistas Cuerpos Legales Computador Materiales de oficina.	Investigador	2 meses

Cuadro No. 18 Modelo Operativo

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación de Campo

Administración

La elaboración del diseño del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI, es administrada y orientada por la investigadora en coordinación con el consejo municipal del Cantón Pujili y el apoyo de la ciudadanía del Cantón.

El objetivo principal es la aprobación y acogida de la propuesta planteada, que constituye una respuesta jurídica a una problemática social, la misma que ha sido sustentada con información suficiente y real, en base a encuestas y datos certeros obtenidos en el desarrollo de la investigación.

Para una óptima administración y alcance de los objetivos establecidos en la propuesta, se cuenta con los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- INSTITUTO ECUATORIANO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS INEC
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili
- Universidad Técnica de Ambato.
- Fundación Protección Animal Ecuador PAE Latacunga
- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Recursos Humanos

- Tutor – Dr. M.Sc. Ricardo Padilla
- Alumno Investigador- Karen Alejandra Sampedro Villacis
- Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili

Recursos Materiales

- Cuerpos Legales

- Hojas A4
- Libros
- Revistas
- Impresiones
- Copias
- Materiales de Oficina

Recursos Tecnológicos

- Computador
- Internet
- Proyector
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

Recurso Financiero

-Asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujili.

Plan de Evaluación

Con la finalidad de verificar la eficacia y validez de la propuesta establecida, es necesario realizar un plan de evaluación, que servirá para el análisis de los resultados obtenidos.

Matriz del Plan de Evaluación

Cuadro No. 19 Plan de Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Ciudadanía del Cantón Pujili: dueños de animales. Autoridades del Cantón Pujili
¿POR QUÉ EVALUAR?	Para ver si da resultado la propuesta planteada.
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Verificar el cumplimiento de la propuesta establecida.
¿QUÉ EVALUAR?	El grado de aceptación y satisfacción de la colectividad del Cantón. En la práctica
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigadora
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores una vez ejecutoriada la propuesta.
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas
¿CON QUÉ EVALÚA?	Con técnicas de investigación científica

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación de Campo

BIBLIOGRAFÍA

1. RIECHMANN, J. (2005). *Todos los Animales somos hermanos*. Barcelona, España.
2. CABANELLAS G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Melilla-España.
3. OBAL C. & BITBOL A. (1370). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Buenos Aires-Argentina: Driskill S.A.
4. *Diccionario Soviético de la Filosofía*. (1965). [versión electrónica]. Montevideo.
5. HERRERA, L. & MEDINA, F. & NARANJO, G. (2010). *Tutoría de la investigación científica*. Ambato, Ecuador.
6. DE LA SOTA M. (2004). *Manual de Procedimientos en Bienestar Animal*. Buenos Aires, Argentina: SENASA

LEXIGRAFÍA

1. Asamblea Constitucional, (2008) Título II, Capítulo Séptimo, *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial.
2. UNESCO, (1978), *La Declaración Universal de los Derechos de los Animales*, París. Acuerdo Ministerial 116, (2009), Registro Oficial 532.
3. Asamblea Constitucional. (2014). Título IV. Capítulo Cuarto Delitos contra el ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama. *Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. Registro Oficial.
4. Asamblea Constitucional. (2006). Capítulo Sexto. Del control de la fauna nociva y las zooantroposis. *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial.
5. Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017*. Registro Oficial.
6. Asamblea Constitucional, (2010) Título I, *Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización*. Montecristi, Registro Oficial.
7. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito, Ecuador: SENPLADES.
8. Concejo Municipal de Loja. (2011). *Ordenanza Municipal De Control Y Protección Animal*. Loja- Ecuador. Registro Oficial.
9. Concejo Cantonal de Ambato. (2008). *Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos*. Ambato-Ecuador. Registro Oficial

LINKOGRAFIA

1. Panchi, K. (2013, 25 octubre). *Maltrato y abandono de los animales en el Ecuador*. Periodismo Marianitas. Recuperado de: <http://periodismomarianitas.blogspot.com/2013/10/maltrato-y-abandono-de-los-animales-en.html>.
3. Romero J. (productor). (2014) *Ecuavisa*. Quito Recuperado en <http://www.ecuavisa.com/noticias/nacionales/64718-proyecto-de-ley-busca-evitar-maltrato-y-abandono-de-animales-domesticos.html>
3. Alarcón I. (2015, 11 de noviembre). 50000 mascotas, esterilizadas desde el 2011. *El Comercio*. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/quito-mascotas-esterilizadas-fauna-urbana.html>
4. Maltrato animal, un problema social. (2012, 11 de Junio). *La Hora*. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101343915/1/Maltrato_animal,_un_problema_social.html#.VkID5HarS00
5. Guerrero L. (2014). ¿Que significa la sustentabilidad?. *About en español*. Recuperado de: <http://vidaverde.about.com/od/Vida-Verde101/g/Que-Significa-Sustentabilidad.htm>.
6. *Diccionario de la Real Academia Española*, (2014), [versión electrónica]. Ed. 23, Recuperado de: <http://dle.rae.es/?w=fauna&m=form&o=h>.
7. Machicado J. (2012). *Ordenanzas y Resoluciones Municipales*. Apuntes Jurídicos. Recuperado de: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html#o>
8. ANIMAL FREEDON ORG. (2012). Recuperado de: <http://www.animalfreedom.org/espagnol/opinion/derechosanimales.html>.

9. Mula A. (2015, junio 11), Derecho: bienestar animal y protección de los animales, un consenso social. Defensa y Justicia. Recuperado de: <http://www.defensayjusticia.gob.ec/dyj/?p=1556>

10. Crearán oficina de políticas públicas para protección animal. (2015, 10 de octubre). *El Metro Ecuador*. Recuperado de: <http://www.metroecuador.com.ec/noticias/crearan-oficina-de-politicas-publicas-para-proteccion-animal/rUrojd---jMaTBbFvcJA3Q/>.

11. Leyton F. (2010, 19, Marzo). *Consejos para cuidar bien de tus animales* Ecosofia.org. Recuperado de: http://ecosofia.org/2010/03/consejos_para_ser_un_buen_cuidador_de_animales.html

12. López R. (2014, noviembre, 18). Medida cautelar pionera para proteger a los animales de sus 'presuntos' maltratadores. *El diario.es*. Recuperado de: http://www.eldiario.es/caballodenietzsche/cautelar-Espana-tenencia-presuntos-maltratadores_6_325877440.html

13. Asteinza, I. Esterilización de perros, Castración de perros, *Animal home*, Recuperado de: <http://www.animalhome.com.mx/articulos/esterilizacion-de-perros-castracion.html>.

14. Wigodski, J. (2010, 14, julio). *Población y muestra*. Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html>

ANEXOS

1. Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO
DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS**

INSTRUCCIONES:

Marque con una X la respuesta que Ud. considere correcta.

ZONA **URBANA** () **RURAL** ()

1. ¿Usted en su hogar posee alguna mascota?

SI ()

NO ()

2. ¿Considera usted a los animales como miembros importantes de la sociedad y la familia?

SI ()

NO ()

3. ¿Conoce usted qué tipo de enfermedades se transmiten por los animales callejeros?

SI ()

NO ()

4. ¿Cree usted que la sobrepoblación animal constituye un problema social?

SI ()

NO ()

5. ¿Considera usted necesario q exista albergues para animales callejeros?

SI ()

NO ()

6. ¿Conoce usted si en el Ecuador existe una ley de protección a los animales?

SI ()

NO ()

7. ¿Conoce usted cuales son los derechos de los animales?

SI ()

NO ()

8. ¿Conoce usted si en el cantón Pujilí existe una ordenanza que regule el cuidado de los animales?

SI ()

NO ()

9. ¿Cómo morador del cantón usted consideraría necesario la implementación de una ordenanza municipal que proteja a los animales?

SI ()

NO ()

10. ¿Considera usted que el maltrato hacia los animales debe ser sancionado?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

2. Ordenanza municipal de control y protección animal. (2011). Loja- Ecuador.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es muy común ver un gran número de perros que deambulan por las calles. A esta problemática se le ha dado muy poca importancia, pues se ignora los riesgos que conlleva porque muchos de aquellos suelen ser portadores de enfermedades muy peligrosas como la rabia.

La falta de control ha ocasionado un incremento desmedido de la población canina, lo cual también afecta a la ciudadanía y al Municipio, claro ejemplo de aquello, por mencionar uno, son las molestias producidas con la basura.

La mayor parte de perros callejeros tuvieron dueño, lamentablemente, la falta de entendimiento sobre la responsabilidad que implica tener un perro originó que ese animalito sea desechado de su hogar; por ello es necesario el planteamiento de una norma que regule una tenencia responsable de los mismos.

Tener un perro no significa únicamente contar con un guardián al que atendamos o no, debe cuidarnos la casa; tampoco significa que por ser de nuestra propiedad, podamos maltratarlo en cualquier sentido; al contrario, como todo ser vivo, merece respeto, cuidado y atención, por lo que resulta necesario empezar a adoptar políticas y medidas oportunas que garanticen la conservación de la biodiversidad y sus componentes como el respeto por los derechos de la naturaleza.

Conforme lo determina el literal r) del Artículo 54 del COOTAD, es función del gobierno municipal, crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana. Siendo componentes en esta materia y teniendo clara la problemática de nuestra ciudad y cantón, es necesario realizar un trabajo conjunto y coordinado con otras instituciones para cumplir con este mandato.

Una medida que posibilite la realización de este trabajo es la creación de un albergue público municipal, no con el objeto de que las personas vayan y abandonen allí a sus mascotas, sino como una medida de socorro en caso de detectarse perros rescatados por maltrato o requisados por expenderlos de forma ilegal; y, como albergue de perros callejeros o perdidos. Para hacer un trabajo eficiente en este tema es indispensable por supuesto realizar actividades de concienciación y educación en primera instancia.

ORD. No. 39-2011

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados, adoptar políticas y medidas oportunas que garanticen la conservación de la biodiversidad y sus componentes flora y fauna; así como el respeto a los derechos colectivos de la naturaleza;

Que, cada especie animal es digna de consideración, admiración y conservación, por lo tanto debemos tratarlos con respeto y evitar situaciones que pongan en riesgo su integridad;

Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal r) del Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del gobierno autónomo municipal, crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;

Que, conforme lo determina el Art. 123 de la Ley Orgánica de Salud, el control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 19 de febrero de 2009, los Municipios son competentes para regular la tenencia responsable de perros con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de la población;

Que, el incremento de la población canina, asociado al desarrollo urbano, ha derivado en la existencia de animales en la vía y espacios públicos, constituyéndose en riesgo para la salud del colectivo; y,

Que, en gran parte de los seres humanos existe una débil cultura y educación sobre la tenencia y manejo responsable de perros y animales, misma que afecta el factor urbanístico y al desarrollo ambiental local.

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL

TITULO I DE LA TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE PERROS O MASCOTAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- Se declara de interés cantonal: el control de los perros callejeros o vagabundos; la tenencia y manejo responsable de perros o mascotas; y, la protección de las especies silvestres mantenidas en cautiverio y de animales domésticos contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto:

- Controlar los perros vagabundos en las calles y demás lugares públicos, promoviendo su adecuada tenencia, reproducción y comercialización;
- Proteger a los animales silvestres en cautiverio para la conservación de su salud y bienestar, así como de la población en general;
- Prevenir y erradicar toda forma de maltrato y actos de crueldad hacia los animales;
- y,
- Fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en la adopción de medidas tendientes a la protección y control animal.

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

-Agresión.- Ataque o acto violento que causa o puede causar daño.

-Albergue Público.- Centro administrado por el gobierno cantonal, destinado para el alojamiento, cuidado temporal y sacrificio humanitario de perros callejeros o abandonados.

-Animal vagabundo.- Es el que tiene dueño desconocido o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

-Bienestar animal.- Estado de salud física y mental permanente del perro en armonía con el medio. Constituye respeto por las cinco libertades del animal: libertad al miedo y angustia; al dolor, daño y enfermedad; al hambre y sed; a la incomodidad; y, a expresar su comportamiento normal.

-Condiciones de vida.- Capacidad para crecer, reproducirse y desarrollarse en ambientes adecuados.

-Crueldad.- Inhumanidad. Deleite o fiereza para hacer mal a un ser viviente utilizando procedimientos sangrientos, duros o violentos.

-Eutanasia.- Muerte sin sufrimiento. Licitud para acortar la vida de perros y poner fin a sus sufrimientos físicos.

-Identificación.- Reconocimiento de la identidad de los perros y sus responsables.

-Manejo responsable.- Incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias tendientes a conservar la salud de los perros, así como de la población general, como la preservación de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros) que aquellos puedan generar a la comunidad

y/o al medio ambiente.

-Mascota.- es todo animal en este caso perro doméstico que brinde compañía y relación cercana a su propietario o tenedor, cuya tenencia no esté amparada por leyes especiales y se encuentre permitida por las leyes pertinentes.

-Peligrosidad.- Riesgo o posibilidad de daño o lesiones que puedan ser causadas por un animal en contra de personas, otros animales o cosas.

-Perro de asistencia.- Es aquel que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

-Perro mestizo.- Animal doméstico producido del cruce de dos o más razas, que por esta condición pierden la capacidad para transmitir características fenotípicas y de comportamiento definidos.

-Propietario.- Aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal doméstico, ya sea por documentación que acredite aquello, o por la simple tenencia de los mismos con el ánimo de señor y dueño.

-Raza.- Cada uno de los grupos en el que se subdividen algunas especies cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.

-Responsable.- Son las personas que de una u otra manera tienen a su cargo perros y otros animales domésticos, ya sean estos propietarios, tenedores, guías, manejadores, entrenadores y veterinarios.

-Situación de peligro.- Un momento en particular donde una persona o animal percibe que puede ser lesionado física y/o psicológicamente.

-Temperamento.- Condición particular de cada animal doméstico que determina su carácter.

-Temperamento agresivo.- Comportamiento anómalo que puede derivar de una condición patológica o ser producto de una respuesta a un estímulo que el animal considera lesivo a su integridad o producto de un erróneo manejo o mantenimiento.

-Tenedores.- personas o establecimientos que por cualquier razón tenga a su cargo temporal o permanente un perro o mascota.

-Tenencia responsable.- Condición bajo la cual el tenedor, propietario o guía de uno o varios perros o mascotas, acepta y se compromete a asumir una serie de derechos y obligaciones enfocados a la satisfacción de las necesidades físicas, nutricionales, sanitarias, psicológicas y ambientales del animal.

Art. 4.- Competencia.- Son competentes en la ejecución de las disposiciones establecidas en la presente norma, las Jefaturas Municipales de Salud e Higiene y Abastos; la Comisaría de Higiene; y, la Policía Municipal. Complementariamente pueden participar otras dependencias de la Municipalidad.

Art. 5.- Acción Popular.- Se concede acción popular para denunciar el quebrantamiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de que la municipalidad pueda actuar de oficio a través de las dependencias correspondientes. Los denunciantes deberán presentar las pruebas respectivas, mismas que constituirán elementos de convicción para la eficacia del proceso.

CAPITULO II

TENENCIA Y MANEJO DE PERROS O MASCOTAS

Art. 6.- De los Propietarios de Perros o Mascotas.- Precautelando la proliferación de perros vagabundos y procurando una tenencia y manejo responsable, todo propietario tenedor y/o guía de perros, está obligado a:

- No abandonar a su mascota. Otorgarle adecuadas condiciones de vida y un hábitat dentro de un entorno saludable;
- Conservar su salud con profesionales veterinarios debidamente certificados y cumplir con la vacunación antirrábica y las establecidas por el Ministerio de Salud Pública;
- Cumplir satisfactoriamente con las normas de bienestar animal establecidas en esta Ordenanza, así como en el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de perros;
- Mantener a su mascota dentro de su domicilio, con las debidas seguridades, a fin de evitar situaciones de peligro o molestias tanto para las personas y vecinos como para el animal;
- Pasear a sus perros por las vías y espacios públicos, con la correspondiente trailla y collar facilitando su interacción, recogiendo y disponiendo sanitariamente los desechos producidos por los perros; y,
- Cuidar que los perros no molesten a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar.

Art. 7.- Registros de Identificación.- La Jefatura Municipal de Salud, solicitará a las instituciones responsables de identificar y registrar ejemplares caninos, los datos de su identificación y llevará un archivo ordenado de aquellos a objeto de facilitar la aplicación de la presente ordenanza.

El registro de identificación municipal de perros o mascotas deberá mantener los siguientes datos:

1. Información general del propietario o tenedor incluida la dirección electrónica;
2. Nombre del ejemplar, raza, edad, sexo, rasgos distintivos e historiales de vacunación; historial de agresividad; número de licencias o permiso otorgado por la policía para razas Pitbull y Rottweiler; y,
3. Otros que se requieran.

Art. 8.- De la Reproducción.- Queda totalmente prohibido establecer criaderos de toda clase de perros en el perímetro urbano de la ciudad.

La Jefatura Municipal de Salud, llevará un registro de los criaderos autorizados por AGROCALIDAD para efectos de imposición de sanciones en caso de tener conocimiento del funcionamiento de otros en lugares no autorizados.

Los propietarios y tenedores de perros y mascotas que no tengan interés reproductivo, deberán someterlos a esterilización.

Art. 9.- Autorización de Establecimientos.- Todo establecimiento que brinde servicios de distinto tipo relacionado con los perros, obligatoriamente deberá contar con el respectivo permiso de funcionamiento otorgado por la Municipalidad, sin perjuicio de que adicionalmente deba obtener permisos concedidos por otros organismos competentes. La Jefatura Municipal de Salud mantendrá un registro de locales autorizados debidamente actualizado.

Los dueños y/o responsables de los establecimientos autorizados tienen la obligación de mantener las instalaciones, equipos y herramientas bajo las especificaciones técnicas exigidas, observando además las recomendaciones de sus fabricantes o

distribuidores.

Art. 10.- De la Comercialización.- La comercialización de perros se podrá realizar únicamente en los locales autorizados por la municipalidad y las entidades correspondientes. Se prohíbe la venta ambulante de perros y demás mascotas.

Los propietarios o responsables de los locales autorizados deberán hacer llenar al comprador un formulario en el que consten sus datos personales completos y al final de cada mes remitirán una copia de los formularios acumulados a la Jefatura Municipal de Salud, incluidos los datos completos del ejemplar comercializado.

Art. 11.- Perros de Raza Pitbull y Rotweiler.- No se consideran mascotas por el potencial de daño y severidad de lesiones que pueden causar al ser humano y por los antecedentes existentes en el país, los perros de raza Pitbull y Rottweiler de acuerdo a lo establecido en los Arts. 10 y 11 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de perros.

Si en las inspecciones rutinarias o por denuncias que se realicen a la municipalidad, se detectare la tenencia de estos perros, la Jefatura Municipal de Salud de forma inmediata correrá traslado de este particular al Departamento de Criminalística de la Policía Nacional. Se procederá de igual forma si se detectare su comercialización en tiendas de mascotas, o veterinarias.

Art. 12.- Personas con Capacidades Diferentes.- Toda persona con capacidad diferente que tenga un perro de asistencia tendrá acceso con el animal a espacios públicos, privados y medios de transporte sin excepción al igual que su entrenador durante la fase de adiestramiento, según las regulaciones establecidas para el efecto.

Art. 13.- De los Animales Silvestres en Cautiverio.- Se prohíbe la tenencia de toda especie silvestre, así como su reproducción y comercialización. Si la municipalidad tuviere conocimiento del cometimiento de estas irregularidades, de forma inmediata correrá traslado de este hecho hasta las entidades competentes y ONG´s debidamente acreditadas, brindando además el soporte necesario para los operativos de control y

rescate, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente norma.

CAPITULO III

DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 14.- De los Organismos de Control y Protección Animal.-Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, la Municipalidad coordinará su acción con la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro AGROCALIDAD; la Policía Nacional; las Facultades de Medicina Veterinaria de las Universidades; la Dirección Provincial de Educación; y, otras Instituciones u organismos no gubernamentales sin fines de lucro legalmente reconocidas, conforme lo determina el “Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros”.

Art. 15.- Fines.- La acción institucional de la Municipalidad sea en forma conjunta o individualmente, estará encaminada a:

- Control y traslado de perros callejeros y/o requisados de oficio o a petición de parte, hasta el/los albergues municipales destinados para el efecto;
- Rescate de todo perro en evidente estado de angustia, sufrimiento o dolor por abandono o pérdida;
- Trabajar en programas de adopción de los perros que se encuentren en el/los albergues municipales;
- Coordinar con la entidad competente el control de tenencia y comercialización de especies silvestres en cautiverio;
- Programar campañas de esterilización voluntaria de perros; y,
- Promover planes y programas educativos orientados a inculcar la importancia del respeto a la vida y la protección de los animales.

Art. 16.- Del Control.- Los dueños de perros; propietarios, administradores o encargados de centros que trabajen con perros; circos; criaderos; lugares de exhibición y venta; centros de experimentación; universidades y, en general, todo lugar donde existan perros, ofrecerán las facilidades necesarias a las autoridades municipales y competentes para realizar controles de rutina, sin que ello afecte el derecho a la propiedad privada o al normal desarrollo de sus actividades, según

corresponda

Art. 17.- Albergue Público.- Créase por parte de la Municipalidad del cantón Loja, un albergue público como lugar de hospedaje o resguardo temporal de los perros callejeros; perdidos; rescatados; y, requisados, para brindarles atención y seguridad, resguardando su salud y el de la población.

Art. 18.- De la Operatividad.- Todo perro callejero; requisado; y/o, rescatado será trasladado hasta el/los albergues públicos. En todos los casos se los someterá a un examen veterinario para constatar su estado de salud y condiciones. Si presenta síntomas de enfermedad incurable o da muestras de sufrimiento o presenta heridas graves, el veterinario del Albergue en conjunto con un delegado de la Jefatura Provincial de Salud y un representante de una institución protectora de animales, decidirán si el perro debe ser recuperado y conservado o a su vez sacrificado. De todas las decisiones se sentarán informes con las firmas de responsabilidad.

Art. 19.- Devolución.- Los perros que fueren requisados y los que se hubieren encontrado deambulando en lugares públicos, podrán ser retirados de los albergues siempre y cuando no representen peligro para la salud pública.

Para que proceda la devolución de los perros requisados, los que se creyeren dueños deberán justificadamente desvanecer las causas por las cuales procedió la requisa comprobando que la tenencia no contradice la presente norma y otras concordantes sobre la materia, sin perjuicio de que puedan ser objeto de sanciones. Si no lo hicieren, la devolución no procederá.

Para que proceda la devolución de un perro que se hubiere sido encontrado deambulando por las calles o lugares públicos, los que se creyeren dueños deberán presentar toda la documentación que los acredite como tales, incluyendo los certificados de vacunación.

Los animales que hubieren sido rescatados por evidente maltrato y que se encuentren en grave estado de salud, no serán devueltos y se impondrán las sanciones

correspondientes.

Art. 20.- Tasa por Procesos Operativos.- Previo a la devolución de los perros cualquiera fuere el caso, se pagará la tasa correspondiente por procesos operativos, misma que incluirá:

1. Cuestiones de logística por traslado U.D. \$ 20.00
2. Costo de albergue por día U.D. \$ 10.00
3. Costos por medicamentos suministrados U.D. \$ dependiendo del caso

Art. 21.- De la Adopción.- Todo perro que ingresare al albergue público municipal que no fuere retirado en el plazo máximo de treinta días contados desde que hubiere sido recogido, previo criterio médico, entrará en proceso de adopción.

El interesado en adoptar deberá llenar un formulario previamente elaborado, mismo que se agregará al expediente levantado desde que el perro ingresó en el albergue público. Si a criterio del Jefe Municipal de Salud, en conjunto con un delegado de la Jefatura Provincial de Salud y un representante de la institución protectora de animales, se autorizará la adopción.

El nuevo dueño del perro, durante el primer año, deberá llevarlo trimestralmente hasta el albergue para su valoración, sin perjuicio de que la Jefatura Municipal de Salud, en caso de detectar alguna de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, ordene su retiro.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 22.- Régimen Disciplinario.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, se sancionará de acuerdo al siguiente régimen disciplinario.

- a) Amonestación escrita;
- b) Dependiendo del caso, clausura parcial o total, temporal o definitiva del centro,

- local o institución donde se lleve a cabo la actividad generadora de la infracción;
- c) Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos utilizados en la comisión de la infracción;
 - d) Retiro o y prohibición de tenencia de animales parcial o totalmente;
 - e) Suspensión o cancelación del permiso, licencia o funcionamiento según el caso;
 - f) Multa de hasta dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y,
 - g) Trabajos comunitarios.

Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad del incumplimiento a la presente norma y la condición socioeconómica del agente.

Art. 23.- Del Procedimiento.- El Comisario Municipal de Higiene, garantizando el cumplimiento de las normas del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, sustanciará los expedientes que se levanten por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza; y, dictará la resolución correspondiente, imponiendo las sanciones administrativas y pecuniarias prescritas en esta norma.

Art. 24.- Se prohíbe todo acto de maltrato o crueldad que cause sufrimiento o dolor de un perro. De comprobarse el cometimiento de esta infracción, el/los responsables serán amonestados de forma escrita.

De reincidir y dependiendo de la gravedad, será sancionado de conformidad a los literales: c) y d) del Art. 22 de la presente ordenanza.

Si se causare la muerte se sancionará de acuerdo a lo establecido en literal f).

Art. 25.- Deberá mantenerse únicamente el número de perros o mascotas que el espacio y la capacidad les permita desarrollarse en buenas condiciones de vida. A quien inobservare esta disposición se impondrá amonestación escrita. De hacer caso omiso se impondrá multa correspondiente al 10% de una remuneración básica unificada. De persistir, se sancionará con el retiro de los animales.

Art. 26.- Los propietarios y/o tenedores de perros que no recojan y dispongan sanitariamente los desechos producidos por los perros en lugares públicos, serán

sancionados de conformidad con lo establecido en el literal g) del Art. 22 de la presente ordenanza.

Art. 27.- Los propietarios y/o tenedores de perros, deberán evitar molestias a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar o por cualquier otra situación que amerite ser corregida. La inobservancia a esta disposición será sancionada con amonestación escrita. De persistir, se impondrá multa correspondiente al 20% de una remuneración básica unificada. A la tercera y más, se duplicará la multa.

Art. 28.- Si se detectaren criaderos de perros de cualquier especie dentro del perímetro urbano de la ciudad, se procederá a amonestar de forma escrita. De persistir se procederá a requisar los perros que en ese momento se encuentren y el local será clausurado de conformidad a lo establecido en el literal b) del Art. 22 de la presente ordenanza. A la tercera o más, se impondrá sanción de una remuneración básica unificada.

Art. 29.- Los perros que se comercialicen en la vía pública serán retirados. Si persistiere la misma persona o personas, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el literal g) del Art. 22 de la presente ordenanza.

Los perros que se comercialicen en establecimientos o locales no autorizados igualmente serán retirados y se impondrá la sanción establecida en el literal b) del Art. 22. De persistir se sancionará con multa equivalente al 50% de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

Art. 30.- Los perros deben ser sacrificados por las autoridades de salud o por el personal autorizado de las instituciones protectoras de animales debidamente acreditadas, y conforme a métodos permitidos por ley o reglamento. Nadie puede disponer de la vida de un animal sin autorización de su dueño, excepto por mandato judicial o por intervención de la autoridad sanitaria o municipal o de instituciones de protección debidamente acreditadas. Quien inobservare la presente norma y dependiendo de quién origine el incumplimiento, se sancionará de conformidad a los

literales: b), c) y e) del Art. 22 de la presente ordenanza. La reincidencia se sancionará con multa equivalente de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

Art. 31.- El traslado de perros en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear procedimientos que no incluyan crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos para los animales transportados. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa equivalente al 30 por ciento de una remuneración básica unificada. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

Art. 32.- Prohíbese todo experimento e investigación así como toda actividad didáctica o de aprendizaje con animales vivos que puedan ocasionarles sufrimiento, malestar, lesión o muerte, salvo que sean prácticas didácticas veterinarias en donde se asegure, tanto la ausencia de dolor y su total recuperación. El incumplimiento de esta norma se sancionará de conformidad a los literales: b), c) y e) del Art. 22 de la presente ordenanza. La reincidencia se sancionará con multa equivalente de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

TITULO II

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO V

DE LOS CIRCOS

Art. 33.- Se prohíbe en el cantón Loja la utilización de animales de cualquier especie para espectáculos de entretenimiento en los circos, dentro del cantón Loja.

La municipalidad se abstendrá de entregar permisos de funcionamiento si se fueran a utilizar animales en las funciones. Si se percatase del quebrantamiento de la presente norma, se procederá a retirar los municipal dependiendo de la especie. La autoridad competente para la aplicación de la presente ordenanza, podrá suspender inclusive la

función si se encontrare flagrantemente utilizando animales. De persistir, se procederá a clausurar el circo.

Si de todas formas se llegare a utilizar animales en los circos para la realización de espectáculos, se impondrá una multa económica equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Se considera como agravante el hecho de encontrar a los animales en situación de descuido, maltrato, desnutrición o similares.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

Todos los ingresos recaudados por la aplicación de la presente ordenanza, serán destinados única y exclusivamente para el equipamiento y mantenimiento del Albergue Público.

SEGUNDA

A partir de la aprobación de la presente ordenanza, el zoológico municipal ubicado en el parque “La Banda”, será considerado también como “Centro de Control y Atención de Fauna Silvestre” y brindará alojamiento a animales silvestres. Para su mejoramiento se podrá solicitar la cooperación del Ministerio del Medio Ambiente y la intervención de las ONG's relacionadas con la participación animal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la Dirección de Prospectiva y Proyectos, dispondrá el lugar donde se implantará el Albergue Público Municipal y elaborará la respectiva planificación con el presupuesto correspondiente para su aprobación por parte del Cabildo para el ejercicio económico del próximo año.

SEGUNDA

La administración municipal desde la aprobación de la presente ordenanza y durante el año 2012 buscará un sitio en donde a futuro pueda establecerse el Santuario Animal del cantón Loja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA

Queda derogada toda norma municipal que contradiga a la presente ordenanza.

Es dado y firmado en la sala de Sesiones del Cabildo, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL**; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el ocho de abril y treinta y uno de octubre del año dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

3. Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos. (2008). Ambato-Ecuador.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO
SECRETARIA GENERAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

Considerando:

- Que, en muchos domicilios del cantón Ambato habitan una gran cantidad de animales de compañía o mascotas, y animales domésticos;
- Que, con el fin de salvaguardar la salud de las personas que mantienen en sus domicilios animales de compañía o mascotas y animales domésticos, es necesario cuidar la salud de estos animales;
- Que, la falta de cuidado e higiene en los animales de compañía o mascotas y animales domésticos puede ser una causa para que se produzca enfermedades, que afecten a su salud como la de sus dueños y otras personas que mantengan contacto;
- Que, en el Cantón Ambato transitan, deambulan, animales de compañía en las vías públicas;
- Que, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por lugares públicos, es necesario cuidar la salud de los animales de compañía o mascotas, y regular su estadía y tránsito en dichos lugares;
- Que, con el fin de salvaguardar la integridad física de los animales de compañía o mascotas, animales domésticos, peligrosos, exóticos u otros, es necesario regular su estadía y tránsito;
- Que, el contacto con animales de compañía o mascotas, animales domésticos, peligrosos, exóticos u otros, es una forma para que los niños, y en general las personas, aprendan a cuidar a otros seres, se hagan responsables de los mismos;
- Que, de acuerdo al artículo 63 numeral 1, uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal es la de ejercer la facultad legislativa a través de ordenanzas;
- Que, uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal, contemplados en el mismo artículo 63 numeral 35 ibidem, es la de dictar medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en los



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO
SECRETARIA GENERAL

campos de higiene y salubridad, con la que realiza el gobierno central, y otras entidades del estado;

- Que, en materia de higiene al Municipio, por disposición del Art. 149 literal j) de la ya nombrada ley orgánica, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional, entre otras funciones le compete determinar las condiciones en que se han de mantener los animales de compañía o mascotas y animales domésticos e impedir su vagancia en las calles y demás lugares públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, inciso final, establece que en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 63 numeral 1, y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
O MASCOTAS, Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

CAPITULO I

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular en el cantón Ambato, el cuidado de los animales de compañía o mascotas y animales domésticos en los domicilios donde habitan, y cuando transiten por los lugares públicos; y, además, regular el trato de estos animales cuando sean abandonados.

CAPITULO II

Art. 2.- Para la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS: Los que por su condición viven en compañía del hombre, como son los perros, gatos y pequeños mamíferos.

ANIMALES DOMÉSTICOS: Los que por su condición se crían en compañía del hombre, esto es que han sido incorporados al hábitat humano e instintivamente responden a las prácticas domésticas, debiendo vivir y crecer en condiciones propias de su especie, como son los bovinos, ovinos, porcinos y equinos.

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALUD: Se consideran así a las autoridades y funcionarios que se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y que tienen relación con la Dirección de Higiene.

AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL: Se consideran así a las autoridades y funcionarios que se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Salud.

ESPECIE EXOTICA: Especie que se encuentra fuera de su área de distribución original o nativa, no acorde con su potencial de dispersión natural.

FAUNA SILVESTRE: Para los efectos de esta ordenanza, la fauna silvestre está constituida por:

- 1.- Los animales silvestres, sin distinción de clases o categorías zoológicas, que viven en forma permanente o temporal en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico,
- 2.- Las especies domésticas que, por disposición del Ministerio del ramo, deban ser manejadas como silvestres para evitar su extinción, o con fines de control.
- 3.- Animales nativos que viven y se desarrollan en forma silvestre en ambientes naturales o intervenidos por el hombre.

GUARDADORES O PASEADORES: Son aquellas personas que por encargo de los dueños de animales de compañía o mascotas se encargan de pasearlos, cuidarlos y guardarlos.

INSTITUCIONES PÚBLICAS: Se consideran así aquellas edificaciones o sitios donde se prestan servicios públicos a la población en general.

LUGARES PÚBLICOS: Se consideran así aquellos bienes cuyo uso por las personas es directo y general, en forma gratuita; y, se dividen en: lugares públicos de tránsito restringido, lugares públicos de tránsito no restringido, parques recreacionales grandes, parques recreacionales pequeños.

LUGARES PÚBLICOS DE TRANSITO RESTRINGIDO: Se consideran así a los lugares públicos como las avenidas, calles, pasajes, parques recreacionales pequeños, donde los animales de compañía deberán transitar permanentemente sujetos a una correa y collar de su dueño o paseador.

LUGARES PÚBLICOS DE TRANSITO NO RESTRINGIDO: Se consideran así a los lugares públicos como los parques recreacionales grandes, quintas, riberas de ríos, páramos, bosques, en general aquellos señalados como de Equipamiento de Recreación en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial), donde los animales de compañía bajo el cuidado de sus dueños o paseadores podrán transitar con collar pero sin estar permanentemente sujetos a su dueño o paseador.

PARQUES RECREACIONALES GRANDES: Se consideran así a aquellos similares a los parques Luis A. Martínez, El Socavón, La Familia, y los que se encuentren identificados en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial). Estos sitios deberán contar con espacios apropiados para el cuidado de animales de compañía, y en caso de no tenerlos sus administradores buscarán la forma de adecuarlos. En caso de tener reglamentación propia, se respetará la misma.

PARQUES RECREACIONALES PEQUEÑOS: Se consideran así aquellos similares a los parques Montalvo, Cevallos, 12 de Noviembre, y los que se encuentren identificados en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial).

PERRO ABANDONADO: Se considera perro abandonado aquel que deambula por los lugares públicos, que no tiene collar, y no tiene dueño.

También se considera perro abandonado aquel que, presumiendo tener dueño por llevar colocado collar, terminado el período de observación antirrábica no ha sido reclamado.

PERROS PELIGROSOS: Son aquellos cuya raza es de característica agresiva con otros animales y el ser humano; pero sobre todo influenciados por el entorno y la forma como son criados, desarrollando un comportamiento violento. Entre estos se encuentran los de raza para guardia y defensa como son: pitbull, rotweiler, fila brasilero, bullterrier, stafordshire terrier, doberman, mastín napolitano, mastín inglés, bull mastif, y demás razas molosas, y todas sus cruzas.

Cualquier perro en un lugar diferente de la propiedad del dueño o su custodio, sin bozal, sin correa o trailla o desatendido por su propietario o custodio, que injustificadamente se comporte de manera amenazante hacia una persona o animal de compañía demostrando riesgo inminente de lesión física.

PERRERA AUTORIZADA: Cualquier instalación aprobada para el propósito de hacer cumplir esta ordenanza, y empleada como refugio de perros aprehendidos, desamparados, callejeros, abandonados, o no deseados.

PERRO DE LA COMUNIDAD: Se considera perro de la comunidad cuando una o más personas reclaman la propiedad de un perro.

PROPIETARIO O DUEÑO. Es cualquier persona que tiene derechos de propiedad sobre un animal, o quien lo cuida o alberga, o actúa como su custodio.

CAPITULO III

DEL CUIDADO DE LOS PERROS

Art. 3.- Tratándose del cuidado de perros, los dueños o paseadores de los mismos deberán observar las obligaciones y prohibiciones, que a continuación se estipulan.

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS Y PASEADORES DE PERROS

Art. 4.- Es obligación de los dueños y paseadores de perros prestarles seguridad, alimento de acuerdo a su especie, higiene y asistencia médica veterinaria.

Art. 5.- Es obligación de los dueños propender a que sus perros, al interior de los domicilios donde habitan, tengan una forma de vida que no limite su natural libertad de actuar, por lo que se les brindará el espacio adecuado de acuerdo a la raza del perro.

Art. 6.- Constituye obligación de los dueños de perros vacunarles contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y administrarles antiparasitarios, según las recomendaciones de un médico veterinario, cada año, quien entregará un certificado de haber atendido al perro, así como tomar las acciones necesarias para evitar situaciones de peligro o incomodidad tanto para el hombre como para el animal.

Art. 7.- Es obligación del dueño, acudir a la Autoridad Municipal de Salud, donde previa la presentación del certificado de vacunación antes indicado, registrará y obtendrá el certificado municipal canino que contendrá los siguientes datos:

- Nombre y raza del perro.
- Fecha de nacimiento del perro.
- La fecha de la última vacuna y desparasitación.

- Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del dueño del perro.
- Número de teléfono del dueño del perro.
- Dirección domiciliaria del dueño del perro.

Art. 8.- Es obligación del dueño cancelar el valor del certificado municipal canino, mismo que tendrá una duración anual y tendrá un costo del uno por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 9.- Es obligación, cuando los paseadores o dueños de perros los saquen a pasear en lugares públicos, lo puedan hacer cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a. Colocar un collar o arnés, donde irá el nombre del perro, el teléfono del dueño. Este collar irá asegurado a su respectiva correa.
- b. Colocar un bozal, cuando se trate de perros considerados peligrosos.
- c. Sostener permanentemente la correa antes indicada, cuando transiten por lugares públicos de tránsito restringido.
- d. Sin sostener permanentemente la correa antes indicada, pero bajo un continuo cuidado, cuando transiten por lugares públicos de tránsito no restringido, excepto los perros considerados peligrosos los que bajo ningún concepto se les soltará la correa.
- e. Llevando fundas plásticas u otras similares que les permitan recoger y limpiar la materia fecal de los perros.

Los paseadores o dueños de perros deberán respetar los reglamentos internos de los parques recreacionales que tengan sus propias regulaciones en cuanto al tránsito y estadía, e inclusive restricción al ingreso de animales.

TITULO II

DE LAS PROHIBICIONES A LOS DUEÑOS Y/O PASEADORES

Art. 10.- Para los dueños y/o paseadores de perros, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Permitir que los perros transiten y/o permanezcan en las instituciones y empresas públicas, así como abandonarlos;

- b) Permitir que los perros transiten en cualquier lugar público sin cumplir con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la presente ordenanza;
- c) Movilizar perros en automotores de transporte público de pasajeros sin estar debidamente protegidos en jaulas, con ventilación y condiciones higiénicas adecuadas, y ubicados en sitios que no sean para pasajeros. Se exceptúa de esta disposición a los perros lazarillos que ayudan a personas discapacitadas (no videntes);
- d) Mantener perros en el interior de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano ya sean estos administrados por arrendadores, comodatarios, mandatarios u otros;
- e) Maltratar o envenenar en forma individual o masivamente a perros;
- f) Mantener animales permanentemente encadenados o enjaulados en balcones o azoteas no acordes a este fin;
- g) Practicar mutilaciones no terapéuticas en animales;
- h) Obligar al trabajo a los animales en condiciones de enfermedad o desnutrición; y,
- i) Realizar la práctica y actividades para la investigación científica, diversión, apuestas clandestinas, lucro y peleas de perros, que impliquen sufrimiento o eventual muerte del animal.

TITULO III

DE LOS PERROS ENTRENADOS PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 11.- Los perros que han sido entrenados por la Policía Municipal, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, o empresas de seguridad privada, podrán ingresar y transitar en las instituciones y lugares públicos para resguardar la seguridad de autoridades locales o nacionales, y en general para ayudar a las labores de los miembros de las instituciones mencionadas.

El ingreso de estos perros se lo hará en coordinación con los funcionarios responsables de las instituciones y lugares públicos, donde se encuentren las autoridades.

El ingreso de estos perros a domicilios privados, así como la intervención en otras actividades que no sean las detalladas en la presente ordenanza, estará sujeta a las leyes civiles, penales, u otras pertinentes.

Art. 12.- El cuidado de estos perros, señalados en el artículo próximo anterior, está sujeto a las obligaciones y prohibiciones contenidas en los títulos I y II del capítulo III de la presente ordenanza. En caso que estos perros sean considerados de razas peligrosas, quedan exentos del uso permanente del bozal cuando estén en las actividades señaladas en el artículo anterior.

TITULO IV

DE LAS MORDEDURAS DE LOS PERROS

Art. 13.- Cuando se verifique que un perro, con o sin collar, muerda o lesione a otro animal, o a una persona, deberá ser trasladado inmediatamente a los sitios de observación contemplados en la presente ordenanza, y en caso de no poder acceder al respectivo certificado municipal canino, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez días ininterrumpidos, contados a partir desde que el hecho es conocido por la Autoridad Sanitaria Nacional, por la Autoridad Municipal de Salud o por un médico veterinario. Estos dos últimos deberán comunicar del particular a la Autoridad Sanitaria Nacional para que coordine y dirija el período de observación.

La observación antirrábica consiste en el aislamiento del perro, y revisión diaria en caso de presentarse sintomatología sospechosa.

Art. 14.- Los sitios de observación antirrábica son:

- a.- Dependencias del Ministerio de Salud Pública;
- b.- Dependencias de alguna entidad protectora de animales;
- c.- En cualquier perrera o albergue autorizado; y,
- d.- Prioritariamente en el albergue municipal de perros.

Art. 15.- La persona que controle la evolución del perro mordedor en el período de

observación antirrábica, que deberá ser un médico veterinario, en caso de verificar la existencia de enfermedad grave y/o contagiosa, tomará las medidas que sean del caso, pudiendo ser incluso la eutanasia del animal. Este particular se notificará a los dueños del perro, en caso de tenerlos, a la persona afectada, y a la Autoridad Municipal de Salud y a la Autoridad Sanitaria Nacional para los fines legales que sean pertinentes.

Art. 16.- La oposición de un particular al accionar de quien esté controlado la evolución del perro, deberá ser notificada a la Autoridad Municipal y Nacional de Salud a fin de requerir el auxilio de la Policía Municipal o Nacional y poder dar cumplimiento a las acciones tomadas.

Art. 17.- Fenecido el período de observación antirrábica, y si el perro no padece enfermedad transmisible peligrosa o contagiosa para otro animal, o el ser humano, quedará fuera de observación, previo la certificación en tal sentido del médico veterinario que haya controlado el período de evolución antes señalado.

Art. 18.- Mientras dure el período de observación antirrábica, o una vez terminado el mismo, la Autoridad Municipal o Nacional de Salud propenderá encontrar a sus dueños, o en caso de no tenerlos ubicarlos en perreras o albergues autorizados, o entregarlos a una sociedad protectora de animales legalmente reconocida.

Art. 19.- La Autoridad Municipal de Salud fenecido el período de observación antirrábica, en caso que el perro no sea retirado, podrá disponer las medidas que estimen del caso como pueden ser la esterilización, la eutanasia, que será realizada por un médico veterinario, quien deberá emplear procedimientos que no generen angustia al animal.

TITULO V

DE LOS PERROS ABANDONADOS Y OTROS

Art. 20.- La Autoridad Municipal de Salud dispondrá el retiro de los perros abandonados de los lugares públicos, y los trasladarán a las dependencias de los sitios de observación antirrábica, a fin de que cumpla lo estipulado en la presente ordenanza.

TITULO VI

DE LA VENTA DE PERROS

Art. 21.- Se permite la venta de perros en los sitios autorizados por la Municipalidad, para lo cual es obligación del vendedor entregar al comprador el certificado municipal canino, y tener la autorización de funcionamiento respectivo.

Son sitios autorizados para la venta de perros: a) sitios públicos, autorizados por la Municipalidad, b) Sitios privados que se encuentren ubicados en bienes inmuebles que brinden condiciones de: seguridad, higiene, alimentación para los perros, que cuenten con la patente municipal y cumplan con las demás disposiciones legales necesarias para el funcionamiento de locales comerciales.

En ventas ocasionales, que no sean la actividad cotidiana del vendedor del perro, se requerirá solo el certificado canino municipal.

TITULO VII DE LA MUERTE DE LOS PERROS

Art. 22.- El único método aprobado para la muerte de un perro es la eutanasia, que será practicada por un médico veterinario. La eutanasia se practicará únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el animal no pueda ser tratado por tener una enfermedad terminal o incurable.
- b) Cuando esté en sufrimiento permanente.
- c) Cuando sea agresivo y no pueda ser re-socializado.
- d) Cuando sea la única alternativa para un animal que suponga un riesgo epidemiológico real y confirmado técnicamente de enfermedad zoonótica grave.
- e) Cuando sea imposible la adopción del perro; el tiempo será establecido en el Reglamento pertinente.

Queda prohibido los siguientes procedimientos: ahogamiento, uso de sustancias o drogas venenosas, electrocución, uso de armas de fuego o corto punzantes.

CAPITULO IV

DEL CUIDADO DE LAS AVES Y PECES ORNAMENTALES, GATOS Y MAMIFEROS PEQUEÑOS

Art. 23.- Las aves y peces ornamentales, considerados para el efecto de esta ordenanza como especie exótica, como también los gatos y mamíferos pequeños, podrán ser cuidados por el hombre dentro del cantón Ambato, siempre y cuando su especie o variedad sea de aquellas que le permita considerarse como animales domésticos, conforme lo señalado en la presente ordenanza.

Art. 24.- Es aplicable a este capítulo, según la clase y raza del animal, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 literales a, c, e, f, g, h, i, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las sanciones correspondientes establecidas en la presente ordenanza.

Art. 25.- Los dueños de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano, solo podrán mantener en el interior de dichos establecimientos peces ornamentales bajo estricto aseo y cuidado y en condiciones adecuadas para su supervivencia.

Art. 26.- Se permite la venta de los animales contemplados en el presente capítulo en los sitios autorizados, para lo cual es obligación del vendedor entregar al comprador un certificado de que el animal haya sido vacunado contra la rabia (de ser el caso), y haber recibido tratamiento profiláctico adecuado para su especie, por un médico veterinario.

Art. 27.- Se prohíbe la tenencia de animales como vacunos, porcinos, lanar, caballar, aves de corral, cuyes, conejos y otros en los domicilios del área urbana del cantón Ambato. Se considerarán casos excepcionales debidamente justificados.

CAPITULO V

DEL CUIDADO DE OTROS ANIMALES

Art. 28.- Los custodios, los dueños o quienes digan ser tales, de animales que no se encuentran contemplados en las definiciones dadas en la presente ordenanza, tales como tortugas, monos, papagayos, tigrillos (es decir los animales silvestres u otros, que instintivamente no responden a las prácticas domésticas, y tampoco son adaptables al medio del Cantón Ambato, considerando que a la salida de su de origen y hábitat específico causan efectos de alteración en su entorno ecológico y dentro del bienestar de su propia especie) deberán entregarlos a un centro de tenencia y manejo de vida silvestre legalmente autorizado, a fin de que sean

entregados a organismos competentes en el manejo de estas especies. Para este propósito se requerirá la ayuda de la Policía de Medio Ambiente.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Art. 29.- Corresponde a la Autoridad Municipal de Salud controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual podrá coordinar sus acciones con la Autoridad Sanitaria Nacional, la Policía Municipal, la Policía Nacional, otras instituciones públicas o privadas, dentro de sus competencias.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 30.- Serán sancionados con el pago de una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, los dueños de perros que se opongan a la observación antirrábica.

Art. 31.- Se sancionará con el pago de una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América, en los siguientes casos:

1. A los dueños de perros que no los hayan vacunado contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y no los hayan desparasitado, según las recomendaciones de un médico veterinario cada año, quien entregará un certificado de haber atendido al perro.
2. A las personas que no obtengan anualmente el certificado municipal canino.
3. A los paseadores o dueños de perros que los hagan transitar y/o permanecer en instituciones públicas.
4. A los paseadores o dueños de perros que los hagan transitar en cualquier lugar público, sin cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ordenanza.
5. A los paseadores o dueños de perros que no hayan recogido la materia fecal de sus animales.

6. A los paseadores o dueños de perros que los movilicen en automotores de servicio público de pasajeros, sin estar debidamente protegidos en jaulas, incumpliendo la prohibición dispuesta en el artículo 10 literal c).
7. A los dueños de locales de venta autorizada para perros que se les encontrare vendiendo animales sin contar con una o más de las exigencias previstas en la presente ordenanza.

Art. 32.- A las personas que se les encuentre vendiendo animales en las calles, se les sancionará con el pago de una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, y se le retirará los animales, para ubicarlos en un sitio de observación antirrábica.

Art. 33.- Serán sancionados con el pago de una multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, los dueños de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano que permitan la estadía de los animales a estos lugares, incumpliendo la prohibición contenida en el Art. 10, literal d) de la presente ordenanza.

Se exceptúa de esta sanción la estadía de peces ornamentales.

Art. 34.- A los dueños de perros que permanentemente los mantengan encadenados o enjaulados en balcones, terrazas u otros sitios, se les notificará que aquello es perjudicial y peligroso para el animal, como para las personas que le rodean, en caso de reincidencia serán sancionados con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América y el animal será trasladado al Albergue creado para el efecto.

Art. 35.- Serán denunciados a la autoridad competente, acorde a lo señalado en el Libro Tercero del Código Penal, para su sanción a los dueños de perros o las personas que se les encuentre realizando prácticas o actividades para la diversión, apuestas clandestinas, que puedan concluir con la lesión, sufrimiento o muerte del perro.

Art. 36.- En el caso que un perro muerda a otro animal, o a una persona, se estará a lo señalado en el Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil.

CAPITULO VIII

Art. 37.- La Autoridad Municipal de Salud podrá actuar de oficio (a través de un informe), por denuncia de los organismos de coordinación anotados o de cualquier persona, para conocer y solicitar la sanción correspondiente a ser expedida por el Comisario de Higiene por las infracciones señaladas en la Ordenanza. Las denuncias podrán ser verbales o escritas.

La Autoridad Municipal de Salud es el Director del Departamento de Higiene.

Art. 38.- Para el juzgamiento de una o más infracciones previstas en la presente ordenanza, se estará a lo previsto en el Reglamento de Procedimiento para Comisario Municipales.

Art. 39.- Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En eventos especiales y debidamente autorizados, podrán transitar por los lugares públicos los caballos, perros u otros animales domésticos o de compañía que sean parte de los mismos; debiendo respetar las ordenanzas o reglamentaciones municipales que existan al respecto.

SEGUNDA: Se prohíbe que sean presentados en circos u otros espectáculos similares, animales, incumpliendo las disposiciones de la presente ordenanza.


TERCERA: El control de la movilización de perros en automotores de transporte público de pasajeros se aplicará dentro del área urbana del cantón Ambato.

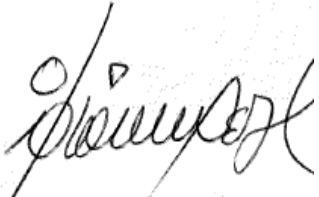
CUARTA: Se constituirá un comité técnico como organismo especializado para la administración y manejo del proyecto "Albergue Municipal de Perros" y se regirá de acuerdo a su propio reglamento de funcionamiento. Este reglamento será aprobado noventa días después de la aprobación de la presente ordenanza.

QUINTA: Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la aplicación y vigencia de la presente ordenanza.

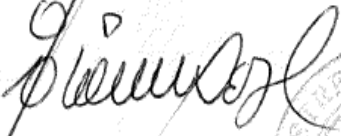
SEXTA: La presente ordenanza entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en Ambato, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.


Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

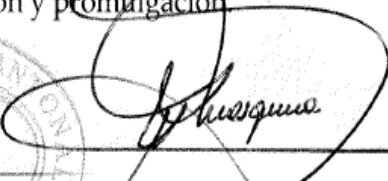
CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 15 de abril y 23 de diciembre de 2008, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.


Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-
Ambato, 15 de enero de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal


Ing. Patricio Mosquera García
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 16 de enero de 2009

Ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el dieciséis de enero de dos mil nueve.- CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal



La presente Ordenanza, fue publicada el diecinueve de enero de dos mil nueve.- CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal



PAPER

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS

Karen Alejandra Sampedro Villacis
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
karitosampe18@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo de investigación con el tema: “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SUS DERECHOS**”, surge como una respuesta jurídica hacia un problema social y cultural que afecta no solo a Ecuador sino al mundo entero, como es la vulneración de los derechos de los animales, con la esperanza de disminuir estas prácticas y costumbres que se viene dando desde años atrás, los altos índices de irrespeto para los animales y la sobrepoblación animal como un problema de salud pública, se ve la necesidad de normar estas conductas, y así poder mejorar la situación no solo de la ciudadanía, sino de aquellos que no pueden expresarse por sí mismos.

Haciendo énfasis en la Constitución de la República del Ecuador como ente garantista de derechos a nivel interno y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales a nivel internacional proclamada en octubre de 1978, deduciremos que todo animal posee derechos, y que estos deben ser velados por el Estado a través de normas de protección.

Para la elaboración del trabajo de investigación se lo ha planteado en seis capítulos: El primer capítulo en donde se describe y se contextualiza al problema en niveles macro, meso y micro lo que ayuda al lector a comprender la magnitud y alcance del problema, en donde se ve la necesidad de establecer una posible solución, debido a los altos índices de vulneración de derechos.

En el segundo capítulo se habla del Marco Teórico, con las fundamentaciones

existentes, los antecedentes investigativos, y todos aquellos sustentos que ayudan a que nuestro problema tenga una base suficiente para su elaboración.

En el tercer capítulo se hará referencia a la Metodología, misma que será vista desde un enfoque critico-propositivo que servirá de ayuda para recolectar información y determinar las posibles causas que generan el problema y plantear las futuras soluciones.

En el capítulo cuarto se plantea la técnica de estudio utilizada, en este caso la encuesta que fue realizada en el lugar donde se desarrollan los eventos, datos que son tabulados y analizados que servirán para comprobar la hipótesis planteada.

En el capítulo quinto las conclusiones y recomendaciones que en base al estudio realizado se ha llegado a establecer.

Finalmente en el sexto capítulo se plantea la propuesta, que nace como una respuesta jurídica a nuestro problema, misma que cuenta con objetivos claros y específicos, justificación y análisis de factibilidad.

Abstract

The present research on the topic: "Municipal ordinance regulating care of pets and their rights", emerges as a legal response to a social and cultural problem that affects not only Ecuador but the entire world, as is the infringement of the rights of animals, hoping to reduce these practices and customs that has been going on years ago, the high levels of disrespect for animals and animal overpopulation as a public health problem, is the need to regulate these behaviors, so we can improve the situation not only of citizens, but those who can not express themselves.

Emphasizing the Constitution of the Republic of Ecuador as guarantor of rights body internally and the Universal Declaration of Animal Rights internationally proclaimed in October 1978 deduce that all animals have rights and that they should be veiled by the State through protection rules Introduction

For the preparation of the research it has raised in six chapters:

The first chapter which describes and contextualizes the problem in macro, meso and micro which helps the reader understand the magnitude and extent of the problem, where is the need for a possible solution, due to high rates of rights violations.

In the second chapter discusses the theoretical framework, with existing foundations, the research background, and all those livelihoods that help our problem has a sufficient basis for its development.

Methodology reference to be made in the third chapter, it will be viewed from a critical-purposeful approach that will help them to gather information and determine possible causes that generate the problem and propose future solutions.

In the fourth chapter study it used the technique arises in this case the survey was conducted at the place where the event data are tabulated and analyzed will serve to test the hypothesis develop.

In the fifth chapter the conclusions and recommendations based on the study conducted has come to establish.

Finally in the sixth proposal, which was created as a legal response to our problem, that it has clear and specific objectives, rationale and feasibility analysis it arises.

El siguiente trabajo de investigación ha sido elaborado dentro del área de derecho ambiental, haciendo énfasis en los derechos de los animales se crea con la sola finalidad de elaborar un instrumento de protección y garantía salvaguarde y reconozca la protección animal como una prioridad, y así se evite que el dolor de muchos animales en el Ecuador.

La única motivación para elaborar una investigación ardua y profunda acerca de la protección de los animales ha sido el amor profundo hacia los ellos, observar como los tratos crueles y degradantes, como consecuencia del desconocimiento o muchas

veces por el solo hecho de mirar a un animal como algo inferior violentan su bienestar y uno de los problemas muy grandes como es el de la sobrepoblación animal en el Ecuador son problemas que muchas veces no se les da la importancia con la que debe ser tomada.

En nuestro país, con la Constitución de 2008 se ha dado un avance significativo para la naturaleza y para todos sus miembros, así lo afirma: Asamblea Constitucional, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Registro Oficial: en el Art 71, se hace referencia a: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia.....”, con lo que establece un premisa fundamental: el reconocimiento de la naturaleza como ente sujeto de derechos y q a su vez establece la obligación de respeto a esta y a sus miembros, entre ellos los animales.

Sin embargo, lo planteado por la constitución hace un mandato de forma general, pero realmente no se ha tomado a la protección animal como una prioridad para el Estado, dando como consecuencia la inexistencia de leyes específicas con ese fin, lo que deja muchos vacíos en la población en temas de cómo debe ser el trato hacia los animales, las prácticas que deben ser prohibidas y las sanciones en caso de realizarlas.

Bern G. (1925), afirma que: “El peor pecado que cometemos contra nuestros amigos las animales no es odiarlos, es ser indiferentes con ellos. Esa es la esencia de lo inhumano”.

La importancia del tema de investigación se basa en que si realmente somos una sociedad civilizada es un deber fundamental, no solo del estado sino de todos nosotros como ciudadanos, reconocer los derechos de los animales, verlos como lo que manifiesta la constitución, como entes sujetos de derechos, garantizar la protección animal a través de la imposición de sanciones y lo más importante generar una cultura de protección animal a través de charlas y socialización de leyes, y así mantener una relación armónica con nuestra naturaleza.

La finalidad del presente trabajo es el de investigar de qué manera la inexistencia de una ordenanza municipal que regule el cuidado de los animales domésticos incide en sus derechos en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi durante el primer semestre del año 2015, así como también analizar cuales con las causas que generan una vulneración de los derechos de los animales en el Cantón, y determinar qué es lo que hace falta para frenar estas prácticas y cuáles serán las soluciones.

Además en el campo administrativo se determinara en que consiste una ordenanza municipal y además determina que los gobiernos autónomos descentralizados son los responsables crear normas dentro del Cantón, gracias a la facultad normativa atribuida a estos por el gobierno central, bajo el principio de descentralización.

Como respaldo para la elaboración de la investigación se ha recopilado información utilizando técnicas de investigación como la encuesta en base a un cuestionario elaborado, realizada a la población, lo que ha generado información certera que se convertirán en datos estadísticos y por medio de la tabulación y análisis comprueba la necesidad de implementar un normativa de protección animal, respuesta de nuestro problema.

En la elaboración de la investigación se han utilizado diferentes tipos de estudio, el primero una investigación o estudio bibliográfica en base libros, textos y toda aquella información anterior a nuestra investigación, que tenga relación a nuestras variables y la segunda el trabajo o estudio de campo en lugares como plazas, mercados y parques del Cantón misma que nos permite hacernos una idea clara y precisa de la realizad en la que se encuentra nuestro objeto de estudio.

A través de la investigación bibliográfica se ha analizado todos aquellos instrumentos que son de ayuda, entre ellos constan: Constitución de la República del Ecuador, la declaración universal de los derechos de los animales, leyes orgánicas, acuerdos interministeriales, leyes, ordenanzas, etc. además de libros de diferentes autores, artículos de internet, blogs en línea, etc. que han sido ordenadas jerárquicamente y respetando la supremacía constitucional, mismos que constan en la bibliografía, y lexigrafía del trabajo.

Para la elaboración del presente trabajo se basó en la investigación exploratoria ya que se trató de indagar, recolectar y analizar los conocimientos, y antecedentes acorde al tema, lo cual conllevará a establecer un nexo entre las variables establecidas con la única finalidad de recolectar la información necesaria para poder solucionar el problema de una manera integral y a fondo.

Además de una Investigación Descriptiva ya que al realizar la investigación trataremos de encontrar el porqué de aquella cultura, prácticas y costumbres que ha llevado a que los derechos de los animales encuentren en vulneración y así poder establecer la relación entre las variables planteadas con la finalidad de establecer las posibles soluciones para que estas prácticas ya no se sigan realizando.

En la elaboración del trabajo de investigación se relacionaron las variables ya que permitió estructurar predicciones a través de la medición entre las variables. Además se logró medir el grado de relación entre variables a partir de este para determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Una vez relacionadas las variables la ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos y sus derechos se ha determinado que la se encuentra influenciadas entre si positivamente.

Con la finalidad de dar más sustento y credibilidad a nuestro trabajo se ha obtenido información, realizando encuestas a la población del Cantón Pujilí provincia de Cotopaxi, en los lugares de más afluencia, información recolectada que ayuda a tener un mayor grado de certeza. Una vez obtenido los resultados se puede llegar a la conclusión que la colectividad reconoce como una necesidad primordial la creación de una ley que vele por el derecho de los animales y a su vez garantice que las enfermedades transmitidas por los animales dejen de proliferarse dentro del Cantón, ya que debido a la sobrepoblación de animales callejeros, mismos que en busca de supervivencia en basureros se convierten en un riesgo para la colectividad.

Finalmente se puede determinar que en base a la presente investigación se ha llegado a plantear que si realmente queremos que exista una protección y cuidado hacia los

animales es necesario establecer normativas que cuiden y resguarden esos derechos, que no solo sea una cuestión de organizaciones de protección animal, sino que se convierta en un deber de todos el cuidar a los animales.

Sujetos

Los sujetos se han determinado de la siguiente manera:

POBLACIÓN

NUMERO	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Número de Hogares en el Cantón Pujili (CPV – 2010)	16619
	TOTAL	16619

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC – CPV 2010

Elaboración: Investigador

ÍTEM	DETALLE	N° HOGARES	% DE REPRESENTATIVIDAD	CUOTA DE MUESTREO
1	HOGARES URBANOS CANTÓN PUJILI	2560	15.4%	58
2	HOGARES RURALES CANTÓN PUJILI	14059	84.6%	317
	TOTAL	16619	100%	375

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC – CPV 2010

Elaboración: Investigador.

Técnicas e Instrumentos

Las técnicas utilizadas para el desarrollo de la investigación son: la observación del lugar en donde radica el problema, teniendo como certeza la existencia del mismo, además se utilizó la técnica de la encuesta a través de su herramienta un cuestionario dirigida hacia la población del Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi. Entre los instrumentos se encuentran cuaderno de notas, etc.

Procedimiento

Los pasos que se han llevado a cabo para el desarrollo de la presente investigación son: en primer lugar se realizó una observación del lugar, con la finalidad de establecer la existencia de una problemática, determinar los posibles actores, las causas que originan el mismo y la magnitud del problema.

Una vez planteado el problema lo que siguen es realizar las encuestas a las personas involucradas (población del Cantón Pujili) con la finalidad de establecer información de respaldo.

Ya que se ha obtenido la información, se procede a tabular los datos con los cálculos respectivos, analizar los resultados con el fin de verificar la hipótesis y a partir de ello plantear y proponer una posible solución al problema detectado, con la elaboración de un proyecto de ordenanza municipal que regule el cuidado de animales domésticos en el Cantón Pujili provincia de Cotopaxi.

Haciendo referencia a la primera pregunta ¿Usted en su hogar posee alguna mascota? se concluye que en los hogares encuestados del cantón Pujilí conformados en las zonas rurales y urbanas observamos que la mayoría de ellos poseen una mascota como un medio de seguridad para sus familias, además en algunos casos eran considerados como un elemento más de la misma por el cariño y amor que brindan hacia sus dueños. En otra parte algunos hogares no poseen animales ya que tienden al temor a la transmisión de enfermedades bacterianas o simplemente un bajo aprecio a los mismos.

En relación a la segunda pregunta ¿Considera usted a los animales como miembros importantes de la sociedad y la familia? se concluye que la gran mayoría de hogares del cantón Pujilí consideran a los animales como miembros indispensables de la sociedad y la familia ya que nos brindan seguridad y confort para las personas que poseemos uno. En algunos sectores los consideran de gran ayuda hacia los seres humanos como son: los elementos caninos de búsqueda y rescate que poseen las fuerzas armadas y los bomberos o las escuadras antibombas de los grupos especiales. En otras familias no los consideraban tan esenciales en la sociedad por ideologías propias de las mismas.

Con respecto a la tercera pregunta ¿Conoce usted qué tipo de enfermedades se transmiten por los animales callejeros? se concluye que en la mayoría de hogares encuestados en el cantón Pujilí tenían presente las enfermedades que se transmiten por los animales callejeros en su mayoría abandonados, la más conocida es la rabia, la cual se transfiere por la mordedura de una especie infectada hacia el ser humano, en alguna instancia cuando no es tratada a tiempo es mortal. Por otra instancia algunos hogares (en baja proporción) no tenían el conocimiento de las enfermedades que se podrían transmitir.

Con respecto a la cuarta pregunta: ¿Cree usted que la sobrepoblación animal constituye un problema social?, se determinó que la totalidad de hogares encuestados en el cantón Pujilí estuvieron de acuerdo que la sobrepoblación de animales callejeros es un problema social ya que pueden proliferar varias enfermedades perjudiciales e incluso mortales para la salud de los seres vivos, además existen altos riesgos de ataques hacia los seres humanos por los instintos que poseen los mismos.

En referencia a la quinta pregunta: ¿Considera usted necesario q exista albergues para animales callejeros? se concluyó que la totalidad de los hogares que se constituyen el cantón Pujilí está de acuerdo que existan albergues para animales callejeros ya que muchos opinan que también son seres vivos en donde puedan ser tratados con el cariño y respeto que se les atribuye. Además acreditan que esto evitaría en gran escala la proliferación de enfermedades transmitidas por los mismos.

A la sexta pregunta: ¿Conoce usted si en el Ecuador existe una ley de protección a los animales? se determinó que la gran mayoría de hogares del cantón Pujilí no poseen conocimiento alguno sobre una ley existente en el Ecuador que proteja a los animales siendo esto motivo de preocupación para todos ya que desde este punto se generan los maltratos y abandonos en el país, por otro lado una pequeña parte conoce la existencia de las leyes las cuales toman conciencia sobre ellas.

En referencia de la séptima pregunta: ¿Conoce usted cuales son los derechos de los animales? se concluyó que la mayoría de hogares del cantón Pujilí no cuenta con una contextualización clara sobre los derechos que poseen los animales de compañía ya que su socialización no es muy difundida entre la colectividad produciendo un desconocimiento total del tema otorgando un riesgo de maltrato latente, mientras que en pocos hogares conocen del tema y reconocen a los animales de compañía como parte fundamental de la sociedad.

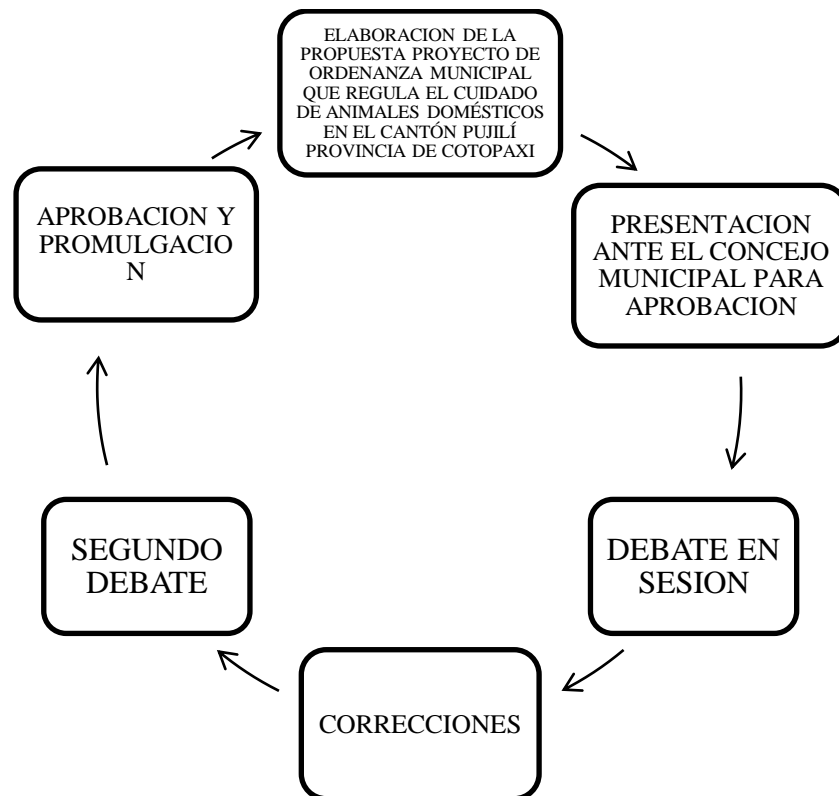
Tomando en cuenta la octava pregunta ¿Conoce usted si en el cantón Pujilí existe una ordenanza que regule el cuidado de los animales? se concluyó que En el cantón Pujilí la gran mayoría de hogares no poseían un conocimiento claro sobre si existía o no una ordenanza q regule el cuidado de los animales esto nos indica el grado de desconocimiento legal del cantón en su población.

En referencia a la novena pregunta: ¿Cómo morador del cantón usted consideraría necesario la implementación de una ordenanza municipal que proteja a los animales? La totalidad de la población del cantón Pujilí está de acuerdo en la implementación de una legislación de protección a favor de los animales ya que esto permitirá una mejor calidad de vida para toda la colectividad.

Finalmente la encuesta termina con la décima pregunta: ¿Considera usted que el maltrato hacia los animales debe ser sancionado? La gran mayoría de hogares del cantón Pujilí están de acuerdo que se impongan sanciones para el maltrato de los animales, ya que si estas no se implementan generaran más actos de violencia inhumanos en contra los mismos, generando una sociedad sin valores éticos inculcando enseñanzas violentas para las futuras generaciones.

Lo que se propone con proyecto de ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos en el cantón Pujilí provincia de Cotopaxi, es que en lo principal se proteja de una forma integral los derechos de los animales, a su vez el cuidado de la sociedad que está en riesgo de las enfermedades por el descuido de los animales. El eje fundamental de la propuesta radica en establecer obligaciones de los dueños de animales, prohibiciones, un régimen sancionatorio y los organismos encargados del control animal, normativa que ayudara a restar los casos de abuso hacia los animales.

Organigrama de la Propuesta



Biografía



Karen Alejandra Sampedro Villacis nació un 23 de octubre de 1991 en la parroquia La Matriz del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, sus estudios primarios los realizó en la escuela particular “Sagrado Corazón de Jesús” sus estudios secundarios en el colegio particular “Sagrado Corazón de Jesús” de la ciudad de Latacunga, sus estudios superiores en la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua.

GLOSARIO

- **ORDENANZA:** Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. MACHICADO J. (2012). Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Apuntes Jurídicos.
- **DERECHO ANIMAL:** Cuando hablamos de los derechos de los animales, nos referimos a límites en el trato de los animales por parte de los seres humanos. ANIMAL FREEDON ORG. (2012).
- **SUSTENTABILIDAD:** es una combinación de la sustentabilidad ecológica y socio económica y consiste en mantener un equilibrio entre la necesidad del ser humano a mejorar su situación física y emocional, y la conservación de los recursos naturales y ecosistemas que sustentarán la vida de la futura generación. GUERRERO L. (2014). About en español.
- **SUMAK KAWSAY:** El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017. Registro Oficial.
- **DESCENTRALIZACIÓN:** Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial. CABANELLAS G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Melilla-España.
- **POLÍTICA PÚBLICA:** Una política pública es una directriz general que

refleja la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada. SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. (2011). Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales. Quito, Ecuador

- **BIENESTAR ANIMAL:** Es el trato humanitario brindado a los animales definiendo a este como: el conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor a los animales durante su traslado, exhibición cuarentena, comercialización aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio. DE LA SOTA M. (2004). Manual de Procedimientos en Bienestar Animal. Buenos Aires, Argentina.